

Acumulada 2016-40

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION: Civil Municipal de Bogotá D.C.

Grupo / Clase de Proceso: Ejecutivo Singular

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

Hernando Sarmiento Acelas 5.764.895
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación Cra 56 # 128-27 Teléfono 313-3509127

APODERADO

Maria Teresa Gomez Dugue 42084504
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación Calle 18 # 6-47 of. 801 Teléfono 3348312

DEMANDADO (S)

Critical Cargo's Entorse Ltda 830.098.088.1
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación Cra 56 # 128-59 / 13 Teléfono _____

ANEXOS: CUADERNO MEDIDAS CAJELARES

Radicado 16-0285

RECONOCIDA
CY.
Firma Apoderado
T.P. 42084504 Posera (Mda)
108.530 C.S.J.



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Certificado de tradición

Nro. CT200163586

El vehículo de placas BSQ567 tiene las siguientes características:

Placa:	BSQ567	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	AUDI	Modelo:	2006
Color:	NEGRO PHANTON		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	WAUZZZ4F46N032751	Motor:	BDW038714
Chasis:	WAUZZZ4F46N032751	Línea:	A6
VIN:		Capacidad:	Pasajeros 5
Cilindraje:	2400	Puertas:	4
Nro de Orden:	No registra	Estado:	REGISTRADO

Tarjeta de operación:
Fecha de expedición T.O.:
 Manifiesto de aduana o Acta de remate: 01165040794923 con fecha de importación 25/08/2005, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

CRITICAL CARGO S ENTERPRISE LTDA .

Historial de propietarios

04/01/2012 De GLAXOSMITHKLINE COLOMBIA SA , A CRITICAL CARGO S ENTERPRISE LTDA , Traspaso

Transformación

Fecha:	Tipo Transformación:	Descripción:
16/04/2007	Blindaje	Blind/Res 001302 de 16-11-05 Nivel III

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: BSQ567



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 2 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT200163586

Observaciones:

Dado en Bogotá, 25 de mayo de 2016 a las 15:30:26

A solicitud de: MARIA TERESA GOMEZ DUQUE con C.C. C42084504 de Pereira.

Laura E. Gaviria de León

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

MARIA TERESA GOMEZ DUQUE
Abogada

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. D. C. (REPARTO)

E.

S.

D.

MARIA TERESA GOMEZ DUQUE, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá. D.C., identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en calidad de **Apoderada Judicial** del señor:

HERNANDO SARMIENTO ACELAS, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 5.764.895 del Socorro - Santander., muy respetuosamente me permito solicitar, se sirva decretar las siguiente Medida Cautelar:

El Embargo y Posterior Secuestro de Automóvil de Placas No.**BSQ567**, de propiedad de la Demandada **CRITICAL CARGO'S ENTERPRISE LTDA**, Empresa con domicilio social en la ciudad de Bogotá. D.C., identificada tributariamente con el No.830 098 088 1.

Placa **BSQ567** Marca **Audi** Clase **Automóvil** Modelo **2006** Color **Negro Phanton** Carrocería **SEDAN** Serie **WAUZZZ4F46N032751** Servicio **Particular** Motor **BDW038714** Chasis **WAUZZZ4F46N032751** Línea **A6** Capacidad **Pasajeros 5** Cilindraje **2400 Puertas 4**
Manifiesto de aduana o Acta de remate:01165040794923 con fecha de importación 25-08.2005 Bogotá.

La anterior denuncia la hago bajo la gravedad del juramento, la cual afecta los bienes y renta del Demandado.

Me reservo el derecho de denunciar más bienes de propiedad del Demandado, con el fin de garantizar el pago de la obligación.

Señor Juez, Cordialmente,


MARIA TERESA GOMEZ DUQUE,
C. C. No.42.084.504 exp Pereira (Rlda)
T. P. No.108.530 exp C. S. J.

Calle 18 No.6 - 47 Of.801 Tel: 3348312 / 3105636511

✉: mtgd89@hotmail.com

BOGOTÁ, D. C. (COLOMBIA)

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., primero (01) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: 11001400302820160028500

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 593 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 599, el Juzgado, DECRETA:

1-. El **EMBARGO** y posterior aprehensión y secuestro del vehículo, identificado con placa **BSQ567** de propiedad de la demandada. Oficiese a la Secretaria de la Movilidad de Bogotá D.C., a fin que se registre la medida.

NOTIFIQUESE,

DIDIER LÓPEZ QUICENO
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. agosto 02 de 2016. Por anotación en estado No. **63** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

Secretaria, 

BETTY ROCIO ALARCON RODRIGUEZ

DECR



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 14-33 PISO 9°.
BOGOTA D.C.

OFICIO No. 1577
Bogotá D.C., 17 de AGOSTO de 2016

Señor
SECRETARIO DE MOVILIDAD
Respectiva

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003028201600285
DE: HERNANDO SARMIENTO ACELAS
Cedula de Ciudadania 5764895
CONTRA: CRITICAL CARGO S ENTERPRISE S.A
Nit 8300980881

Comunico a Uds., que por auto de fecha Primero (1) de Agosto de Dos Mil Dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO DEL VEHÍCULO de PLACA BSQ 567 denunciado como de propiedad de los demandados.

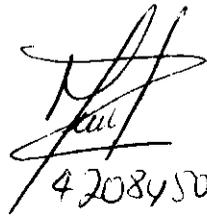
Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo y acusar recibo del presente.

Atentamente,

BETTY ROCIO ALARCÓN RODRÍGUEZ
Secretaria

Retiro oficio

41577



42084504 Retiro

108.530 C.S. J.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

b

L

Certificado de tradición

Nro. CT560032781

El vehículo de placas BSQ567 tiene las siguientes características:

Placa:	BSQ567	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	AUDI	Modelo:	2006
Color:	NEGRO PHANTON		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	WAUZZZ4F46N032751	Motor:	BDW038714
Chasis:	WAUZZZ4F46N032751	Línea:	A6
VIN:		Capacidad:	Pasajeros 5
Cilindraje:	2400	Puertas:	4
Nro de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 01165040794923 con fecha de importación 25/08/2005, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1577 del 17-08-2016, Radicado en SDM el 23-08-2016 Nro de expediente 110014003028201600285, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 28 CRR 10 # 14 - 33 P 9 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de HERNANDO SARMIENTO ACELAS en contra de CRITICAL CARGO S ENTERPRISE LTDA

Prenda o Pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

CRITICAL CARGO S ENTERPRISE LTDA

Historial de propietarios

04/01/2012 De GLAXOSMITHKLINE COLOMBIA SA , A CRITICAL CARGO S ENTERPRISE LTDA , Traspaso

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: BSQ567



MINISTERIO DE TRANSPORTES

Página 2 de 2



Certificado de tradición

Nro. CT560032781

Transformación

Fecha:

16/04/2007

Tipo Transformación:

Blindaje

Descripción:

Blind/Res 001302 de 16-11-05 Nivel III

Observaciones:

Dado en Bogotá, 08 de septiembre de 2016 a las 10:26:22

A solicitud de: NELSON OTAVO ORTIZ con C.C. C5909394 de Flandes.

Laura S. Cavañal de León

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Señor

JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. D. C.
E. S. D.

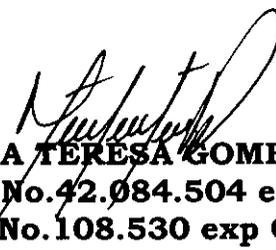
REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.2016 - 285
DEMANDANTE: HERNANDO SARMIENTO ACELAS
DEMANDADO : CRITICAL CARGO'S ENTERPRISE LDA

=====

MARIA TERESA GOMEZ DUQUE, mayor de edad, domiciliada y residiada en la ciudad de Bogotá. D.C., identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en calidad de **Apoderada Judicial** de la parte actora en el proceso de la referencia, muy respetuosamente me permito informar al Despacho, como quiera que el vehículo de placas **BSQ567** se encuentra debidamente Embargado, solicito al Despacho se Decrete la aprehensión del mismo

Adjunto Certificado de Tradición del vehículo de placas **BSQ567**.

Señor Juez, Cordialmente,


MARIA TERESA GOMEZ DUQUE
C. C. No.42.084.504 exp Pereira (Rlda)
T. P. No.108.530 exp C. S. J.

Calle 18 No.6 - 47 Of.801 Tel:3107837724

✉: gugerco@hotmail.com

BOGOTÁ, D. C. (COLOMBIA)

3 folios
7.



10

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 7 TEL. 3410964
Bogotá, D.C. Septiembre 26 de 2016

OFICIO No. 2251

Señores
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 16-00775 de HERNANDO SARMIENTO ACELAS C.C. 5.764.895 contra CRITICAL CARGO'S ENTERPRISE LTDA. NIT. 830.098.088-1

Me permito comunicar a usted que este Despacho Judicial mediante providencia (s) de fecha **CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), DECRETÓ EL EMBARGO DE LOS REMANENTES O DE LOS BIENES** de propiedad de la parte demandada, **QUE POR CUALQUIER CAUSA SE LLEGAREN A DESEMBARGAR** dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-0285 de **HERNANDO SARMIENTO ACELAS** contra **CRITICAL CARGO'S ENTERPRISE LTDA.**, el cual cursa en esa entidad.

Se limita la medida a la suma de \$61.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar indicar la referencia.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente,


DIANA PAOLA ORTIZ ARISTIZABAL
SECRETARIA

LASV

1 folio



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Al despacho del señor Juez hoy

13 OCT 2016

Informando: Aprehension y
remunente

Betty Rocio Alarcón

SECRET.

B

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: 110014003028201600285

Conforme a los memoriales que anteceden, el despacho, dispone:

1.- Téngase en cuenta el certificado de tradición de la Secretaría de Transito allegado.

2.- Conforme a lo solicitado se ordena la inmovilización del vehículo de placa **BSQ567**. OFÍCIESE a la SIJIN, solicitando proceda a la aprehensión de los automotores.

Se le informa al Agente de Tránsito, que los vehículos deben ser retenidos una vez se encuentre debidamente radicado el oficio de aprehensión expedido por este Despacho judicial y trasladarlo a uno de los siguientes parqueaderos que conforman el registro de parqueaderos para vigencia del año 2016, según circular DESAJC16-DS-2 del 8 de enero de 2016.

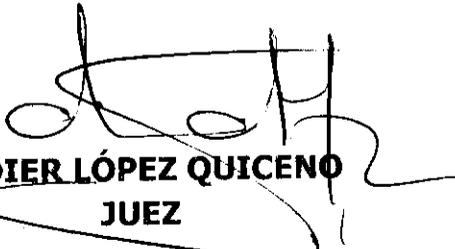
Parqueadero	Dirección
Bodegas Judiciales Daytona S.A.S	Calle 58d Sur No 51-10 interior 2
Los Ferrari S.A.S.	Carrera 8 No. 2-33, Carrera 7 No. 2-65, Carrera 7 No. 2-79, Carrera 7 No. 2-68, Calle 1 No. 11-36
Storage and Parking S.A.S.	Carrera 69C No 22-44 Sur y Carrera 123 No 12a 21
Servicios de Custodia HCR S.A.S.	Calle 2 No 7-78
Depósito de Vehículos Buenos Aires S.A.S.	Carrera 123 No 13-21
Almacenamiento de Vehículos por Embargo Principal S.A.A.	Av. Caracas No 23-33 Sur
Depósito y Almacenamiento de Vehículos la Octava	Av. Centenario No 96b-73, Carrera 126 No. 15b-55 Lote 8
Parking Bogotá Center S.A.S	Carrera 15 No. 17a-20
Almacén Fortaleza (CIJAD S.A.S.)	Calle 10 No. 91-20

Lo anterior es de carácter obligatorio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley y gastos de traslado si el rodante es enviado a otro parqueadero diferente a los señalados, salvo autorización de la parte demandante.

3.- Dando curso a lo solicitado y conforme lo regla el Art. 466 del C. G del P., se dispone:

Téngase en cuenta en su momento oportuno el anterior EMBARGO de **REMANENTES** comunicado mediante oficio No. 2251 y solicitado por el **JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL** de esta ciudad, en el proceso ejecutivo singular No. 2016-00775 iniciado por HERNANDO SARMIENTO ACELAS en contra de CRITICAL CARGO'S ENTERPRISE LTDA. Por Secretaria y mediante OFICIO comuníquesele al citado despacho judicial, la presente decisión.

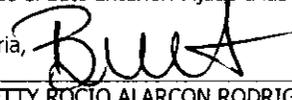
NOTIFÍQUESE,


DIDIER LÓPEZ QUICENO
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 23 de noviembre de 2016. Por anotación en estado No. 108 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

Secretaria,



BETTY ROCÍO ALARCON RODRIGUEZ

DECR



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

12

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 13 No. 14-33 FISO 9º- Tel 3413509
Cmpl28bt@cen.doj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 de Diciembre de 2016

OFICIO No. 2556

Señores
 POLICIA NACIONAL
 SIJIN-SECCION AUTOMOTORES
 La Ciudad

REF: Ejecutivo Singular 110014008038701500285
 DE: HERNANDO SARMIENTO AOTLAS C.C. Nit: No: 5764895
 CONTRA: CRITICAL CARGO S.A. EMPRESAS S.A con Nit. No: 830098088-1

Comunico a Uds., que por auto de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó la Aprehensión del vehículo de placas BSO 567

Se le informa al agente de tránsito, que el vehículo debe ser retenido una vez se encuentre debidamente radicado el oficio de aprehensión expedido por este Despacho judicial y trasladado a uno de los siguientes parqueaderos que conforman el registro de parqueaderos para vigencia del año 2016, según circular DESAJC16-DS-2 del 8 de enero de 2016.

- Bodegas Judiciales Dayana S.A.S. (calle 58d sur No 51-10 interior 2.)
- Los Ferrari S.A.S. (carrera 9 No 2-35, carrera 7 No 2-65, carrera 7 No 2-79, carrera 7 No 2-68, calle 1 No 11-36).
- Storage and Parking S.A.S. (carrera 69C No 22-44 Sur y Carrera 123 No 12a 21)
- Servicios de custodia TEMA S.A.S. (calle 2 No 7-78)
- Depósito de vehículos ocultos ASES S.A.S. (carrera 123 No 13-21)
- Almacenamiento de vehículos por paracho principal S.A.A. (av caracas No 23-33 Sur)
- Depósito y almacenamiento de vehículos la octava (av centenario No 96b-73- carrera 126 No 11-19 Sur)
- Parking Bogotá Comercio S.A.S. (carrera 35 No 17a-20)
- Almacén fortaleza (OTVA) S.A.S. (calle 10 NO 91-20)

Lo anterior es de carácter obligatorio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley y gastos de traslado si el rodante es enviado a otro parqueadero diferente al que se señaló, salvo autorización de la parte demandante.

Atentamente,

BETTY RODRIGUEZ RODRIGUEZ
 Jueza

Retiro oficio # 2556

Mg. Telexi Gómez Dique
 42084504 Peano (Rta)
 103.530 C.S.J.
 Dic 15 2016



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º- Tel 3413509
Cmpl28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 de Diciembre de 2016

OFICIO No. 2557

Señor
JUEZ 16 CIVILMUNICIPAL
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003028201600285
DE: HERNANDO SARMIENTO ACELAS
CONTRA: CRITICAL CARGO S ENTERPRISE S.A

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que se ha tomado atenta nota del embargo de remanentes solicitado a través de su oficio No. 2251 del 26 de septiembre de 2016

Lo anterior para que obre en su proceso ejecutivo No. 16-00775 de Hernando Sarmiento Acelas contra Critical Cargo's Enterprise Ltda. .

Cordialmente,

BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ
Secretaría

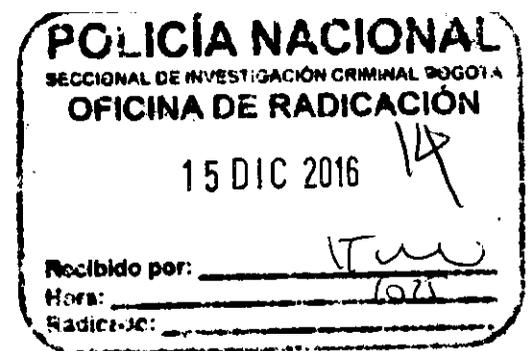


Retiro a oficio 2557

Ms. Teresa Gómez Duque
42084 de Pareira (El Dorado)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º- Tel 3413509
Cmpl28bt@ceadofj.anojudicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 de Diciembre de 2016

OFICIO No. 2556

Señores
POLICIA NACIONAL
SIJIN-SECCION AUTOMOTOPES
La Ciudad

REF: Ejecutivo Singular 110014003028201600285
DE: HERNANDO SARMIENTO ACELAS C.C. o Nit: No: 5764895
CONTRA: CRITICAL CARGO S ENTERPRISE S.A con Nit. No: 830098088-1

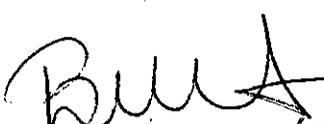
Comunico a Uds., que por auto de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó la Aprehensión del vehículo de placas BSO 567

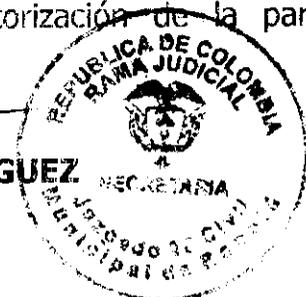
Se le informa al agente de tránsito, que el vehículo debe ser retenido una vez se encuentre debidamente radicado el oficio de aprehensión expedido por este Despacho judicial y trasladarlo a uno de los siguientes parqueaderos que conforman el registro de parqueaderos para vigencia del año 2016, según circular DESAJC16-DS-2 del 8 de enero de 2016.

- Bodegas Judiciales Daytona S.A.S. (calle 58d sur No 51-10 interior 2.)
- Los Ferrari S.A.S. (carrera 8 No 2-35, carrera 7 No 2-65, carrera 7 No 2-79, carrera 7 No 2-68, calle 1 No 11-36).
- Storage and Parking S.A.S. (carrera 69C No 22-44 Sur y Carrera 123 No 12a 21)
- Servicios de custodia IRIE S.A.S. (calle 2 No 7-78)
- Depósito de vehículos buenos aires S.A.S. (carrera 123 No 13-21)
- Almacenamiento de vehículos por embargo principal S.A.A. (av caracas No 23-33 Sur)
- Depósito y almacenamiento de vehículos la octava (av centenario No 96b-73- carrera 126 No 14a-55 lote 6)
- Parking Bogotá Center S.A.S. (carrera 15 No 17a-20)
- Almacén forralera (CIVIL) S.A.S. (calle 10 NO 91-20)

Lo anterior es de carácter noticioso, en pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley y gastos de traslado si el rodante es enviado a otro parqueadero diferente a los señalados, salvo autorización de la parte demandante.

Atentamente,


BETTY RODRÍGUEZ ALARCÓN RODRÍGUEZ
Secretaria



MARIA TERESA GOMEZ DUQUE
Abogada 15

Señor

JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. D.C.

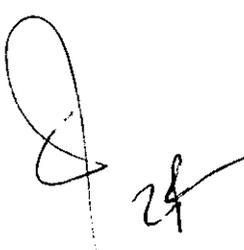
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No.2016 - 285
DEMANDANTE: HERNANDO SARMIENTO ACELAS
DEMANDADO: CRITICAL CARGO'S ENTERPRISE LTDA
=====

MARIA TERESA GOMEZ DUQUE, mayor de edad, domiciliada y
residenciada en la ciudad de Bogotá. D.C., identificada civil y
profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en
calidad de **Apoderada Judicial** de la parte actora en el proceso de la
referencia, muy respetuosamente, me permito acreditar el radicado el día 15 de
Diciembre del 2016 en la Sijin Oficio No.2556. El cual debe ser tenido en cuenta
en el debido momento procesal.

Señor Juez, Cordialmente,


MARIA TERESA GOMEZ DUQUE
C. C. No.42.084.504 exp Pereira (Rlda)
T. P. No.108.530 exp C. S. J.


JUEZ 28 CIVIL MPR

30949 17-JUN-31 11:48

Calle 18 No.6 - 47 Of.801 Tel: 3348312 / 3105636511

✉: mtgd89@hotmail.com

BOGOTÁ, D. C. (COLOMBIA)



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL BOGOTÁ

16

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
 Radicado No.: _____
 Recibido por: _____
 Fecha: _____ Hora: _____

No. S-2018-156462 -1 SUBIN- GUCRI -1.10

Bogotá D.C. 24 de Mayo 2018

Patrullero
DANIEL EDUARDO SALVADOR MOLANO
 Integrante de Patrulla Vigilancia C-23
 Estación de Policía Santafé
 Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Oficio No. S-2018-156408 -MEBOG de fecha 23 de Mayo de 2018

Una vez consultado en el Sistema I2AUT sistema de antecedentes de vehículos de la Policía Nacional la placa **BSQ567**, figura orden vigente de inmovilización, fecha de solicitud 13/12/2016 No de Oficio 2556 Autoridad solicita JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 28 Tipo de Novedad solicitud de Inmovilización Motivo de solicitud orden de autoridad Departamento Autoridad CUNDINAMARCA Ciudad Autoridad BOGOTA D.C (CT) Fecha de radicado 15/12/2016 Número de radicado 3944 Observaciones: EJECUTIVO NO 110014003028201600285 DE HERNANDO SARMIENTO ACELAS CONTRA CRITICAL CARGO S ENTERPRISE S.A VERIFICAR VIGENCIA CON LA AUTORIDAD QUE SOLICITA

Se le informa al funcionario que deberá tomar contacto ante la unidad que lo requiere con el fin de establecer la vigencia de mencionada orden y el parqueadero al cual debe ser trasladado para su custodia.

Atentamente,


 Patrullero **JOHN JAIRO ROMERO VALERO**
 Investigador Criminal SUBIN-Bogotá

Elaborado por:
 Revisado por:
 Fecha elaboración:
 Ubicación c:

PT. John Jairo Romero Valero
 CT. Santiago Parra Mesa
 24/05/2018
 *escritorio/SUBIN GRUIJ/comunicaciones oficiales 2018

Carrera 15 6-20 piso 1, Bogotá
 Teléfono 2809900

CLASIFICADO





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10002978330

PLACA
BSQ567

MARCA
AUDI

LÍNEA
A6

MODELO
2006

CILINDRADA CC
2.400

COLOR
NEGRO PHANTOM PERLA

SERVICIO
PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO
AUTOMOVIL

TIPO CARROCERIA
SEDAN

COMBUSTIBLE
GASOLINA

CAPACIDAD Kg/PSJ
5

NÚMERO DE MOTOR
BDW038714

REG VIN
N *****

NÚMERO DE SERIE
WAUZZZ4F46N032751

REG NÚMERO DE CHASIS
N WAUZZZ4F46N032751

REG
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
CRITICAL CARGO-S ENTERPRISE LTDA

IDENTIFICACIÓN
NIT 8300980881

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

01165040794923

I/E FECHA IMPORT.
I 25/08/2005

PUERTAS
4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA
07/09/2005

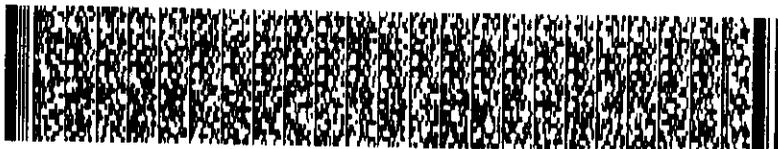
FECHA EXP. LIC. TTO
04/01/2012

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SDM - BOGOTA D.C.

Moipno 27084937-2011-12-20



LT01002509478



17

15



FORMATO ACTA DE INVENTARIO DE VEHICULO

Departamento	CUNDINAMARCA	Municipio	BOGOTA	Fecha	Hora:
--------------	--------------	-----------	--------	-------	-------

1. Código único de la investigación:

Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo
-------	-----------	---------	------------------	-----	-------------

En presencia del señor _____ con C.C. No _____ de _____ residente en la _____ tel. _____ se procede a realizar el inventario al vehículo de las siguientes características:

CLASE	TIPO
MARCA	COLOR
MODELO	SERVICIO
PLACAS	CHASIS
PLAQUETA DE SERIE	MOTOR

ELEMENTO	CANT	ESTADO	ELEMENTO	CANT	ESTADO
AIRE ACONICIONADO			TAPETES		
ENCENDEDOR CIGARRILLO			COCUYOS		
PURIFICADOR DE AIRE			LUZ TECHO		
ALARMA			TAXIMETRO		
ENCENDEDOR			COGINERIA		
RADIADOR			LLANTAS		
ALTERNADOR			VIDRIO PANORAMICO		
ESCUDOS			CONSOLA		
RADIOTELEFONO			LLAVES		
ANTENA			VIDRIOS PUERTA		
ESPEJOS			COPAS - RINES		
RELOJ			MANIJA EXTERNA		
BATERIA			VIDRIO TRASERO		
EXPLORADORAS			CUCHILLAS		
RINES			MANIJA INTERNA		
BOCELERIA			VIDRIO VENTILAC.		
EXTINTOR			CRUCETA		
STOPS			PARLANTES		
BOMPER			DESCANZABRAZO		
FAROLAS			PARRILLA		
TACOMETRO			DESCANSANUCA		
CALEFACCION			PASACINTAS		
FORROS			DIRECCIONALES		
TAPA ACEITE			PERSIANA		
CAPOT			DISTRIBUIDOR		
GATO			PLACA		
TAPA BAUL			ECUALIZADOR		
CARBURADOR			PUERTAS		
GRIFO LAVAVIDRIOS			EMBLEMAS		
TAPA GASOLINA			PUNTERAS		
CENICERO			PIFO		
HERRAMIENTA			OTROS		
TAPA RADIADOR					
CINTURON DE SEG.					
INSTALACION ALTA					
Otros Accesorios					

Motivo de la inmovilización _____

Firmas: _____

POSEEDOR O PROPIETARIO
C.C.
INDICATIVO

FUNCIONARIO DE POLICIA
PLACA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BOGOTÁ



19

Bogotá, D.C Mayo 22 del 2018

Señor
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 28
 Ciudad

JUZGADO 28 CIVIL MPAL

48583 18-MAY-24 18:23

Asunto Dejando Disposición un VEHICULO

Respetuosamente me dirijo a usted con el fin de dejarle a disposición a este despacho un VEHICULO la cual relaciono a continuación

PLACA	BSQ567
MARCA	AUDI
COLOR	NEGRO PHANTOM PERLA
SERVICIO	PARTICULAR
CLASE	AUTOMOVIL
MOTOR	BDW038714
CHASIS	WAUZZZ4F46N032751
MODELO	2006

Siendo a aproximadamente a las 18.00 horas del día 23/05/2018 en la Av. Circunvalar con calle 32 localidad Santafé barrio la macarena nos encontrábamos en labores de patrullaje del cuadrante 23 y encontramos este vehículo estacionado en vía publica y al solicitarle antecedentes por la PDA nos arroja una orden de inmovilización de fecha 13/12/2016 no de oficio 2556 de fecha de radicado 15/12/2016 no. de radicado 3944 observaciones ejecutivo no. 110014003028201600285 de Hernando sarmiento acelas contra critical cargo senterprise s.a

Atentamente

Patrullero DANIEL EDUARDO SALVADOR MOLANO
 Integrante Patrulla C-23 E-3 cai Monserrate
 Celular 3212126932

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY

29 MAY 2018

INFORMANDO:

Diligencia deprehension - sin diligenciar inventario

BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Ref.: 110014003028201600285

Acorde a la comunicación que antecede, se dispone:

1.- Agréguese a los autos la comunicación suscrita por el Patrullero Daniel Eduardo Salvador Molano, Integrante Patrulla C-23 E-3 CAI Monserrate de la Policía Nacional, obrante a folios (16 a 19) y póngase en conocimiento de las partes, para los fines pertinentes.

2.- Requerir a la Policía Nacional - Patrullero Daniel Eduardo Salvador Molano, Integrante Patrulla C-23 E-3 CAI Monserrate de la Policía Nacional, para que indique al Despacho el lugar en donde fue depositado el vehículo de placas BSQ-567, como quiera que de las documentales aportadas, no se indica el parqueadero en donde fue almacenado el rodante. Por Secretaría, ofíciense.

3.- La parte demandante deberá tramitar el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C., junio 07 de 2018. Por anotación en estado No. 65 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
Secretaria,

BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º- Tel 3413509
Cmpl28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 20 de Junio de 2018

OFICIO No. 1257

Señores
POLICIA NACIONAL
Patrullero DANIEL EDUARDO SALVADOR MOLANO
Integrante Patrulla C-23 E-3 CAI Monserrate
La Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No 11001400302820160028500 DE: HERNANDO SARMIENTO ACELAS C.C. o Nit: No: 5764895 CONTRA: CRITICAL CARGO S ENTERPRISE S.A C.C. o Nit. No: 830098088-1

Comunico a Uds., que por auto de fecha seis (6) de junio de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó requerirlo, para que indique al Despacho el lugar en donde fue depositado el vehículo de placas BSQ-567, como quiera que los documentos aportadas, no se indica parqueadero en donde fue almacenado el rodante.

Procédase de conformidad.

Atentamente,

BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ
Secretaria

Retiro oficio #1257

María Teresa Gómez Duque
42084504 exp Bogotá (Bogotá)
108.530 C.S.J.
21. Junio - 2018.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º- Tel 3413509
Cmpl28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 20 de Junio de 2018

OFICIO No. 1257

Señores
POLICIA NACIONAL
Patrullero DANIEL EDUARDO SALVADOR MOLANO
Integrante Patrulla C-23 E-3 CAI Monserrate
La Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No 11001400302820160028500 DE: HERNANDO SARMIENTO ACELAS C.C. o Nit: No: 5764895 CONTRA: CRITICAL CARGO S ENTERPRISE S.A C.C. o Nit. No: 830098088-1

Comunico a Uds., que por auto de fecha seis (6) de junio de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó requerirlo, para que indique al Despacho el lugar en donde fue depositado el vehículo de placas BSQ-567, como quiera que los documentos aportadas, no se indica parqueadero en donde fue almacenado el rodante.

Procédase de conformidad.

Atentamente,


BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ
Secretaria



R Daniel Salvador
Recib. 25/06/2018

14:30 Hrs

3212126932

MARIA TERESA GOMEZ DUQUE

Abogada

Señor

JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. D. C.

E.

S.

D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO No.2016 - 285

DEMANDANTE: HERNANDO SARMIENTO ACELAS

DEMANDADOS: CRITICAL CARGO'S ENTREPRISE

=====

BOGOTÁ, D. C. 2016

MARIA TERESA GOMEZ DUQUE, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, D. C., identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de **Apoderada Judicial** de la parte actora en el proceso de la referencia, muy respetuosamente me permito acreditar el radicado del oficio No.1257, con el fin de que se tenga en cuenta en el debido momento procesal oportuno.

Señor Juez, Cordialmente,

MARIA TERESA GOMEZ DUQUE

C. C. No.42.084.504 exp Pereira (Rlda)

T. P/ No.108.530 exp C. S. J.

Calle 18 No.6 - 47 Of.801 Tels: 2430092 3105636511

✉: mtgd89@hotmail.com

BOGOTÁ, D. C. (COLOMBIA)

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY

INFORMANDO:

20/03/2014
Betty Rocio Alarcón Rodríguez

BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRIGUEZ
SECRETARIA



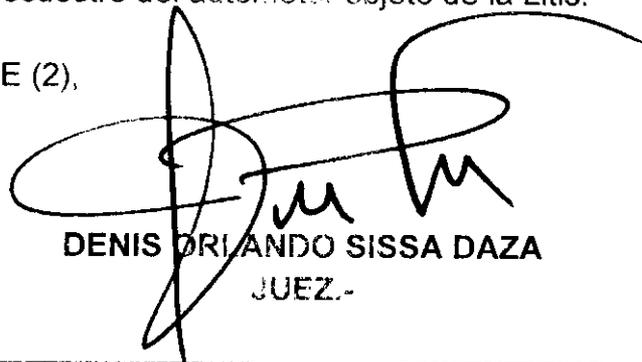
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C. TRES (03) de JULIO de DOS MIL DIECIOCHO (2018)

11001400302820160028500

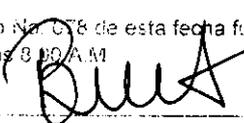
1.-Se incorpora al presente trámite la constancia de radicación del oficio No. 1257 de 20 de junio de 2018 ante el Patrullero Daniel Eduardo Salvador Molano, integrante de la Patrulla C-23, CAI Monserrate de esta ciudad (fl. 22), para los fines pertinentes.

Una vez se cuente con la información allí requerida, se dispondrá lo pertinente sobre el secuestro del automotor objeto de la Litis.

NOTIFÍQUESE (2),



DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ.-

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 04 DE JULIO DE 2018.
Por anotación en estado No. 078 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
Secretaria 
BETTY ROCÍO FERRERÓN RODRÍGUEZ

AFBR

MARIA TERESA GOMEZ DUQUE
Abogada

28
26

Señor

JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. D. C.
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO No.2016 - 285
DEMANDANTE: HERNANDO SARMIENTO ACELAS
DEMANDADO : CRITICAL CARGO'S ENTERPRISE LTDA
=====

MARIA TERESA GOMEZ DUQUE, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, D. C., identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Apoderada Judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, muy respetuosamente me permito adjuntar copia del formato denominado Acta de Inventario del vehículo No.235, en el cual se puede evidenciar que el rodante de placas **BSQ567**, se encuentra inmovilizado en **IMPORPARKING**, ubicado en la Calle 8 No.19 - 27.

Como consecuencia solicito se Ordene el Secuestro de dicho vehículo.

Señor Juez, Cordialmente,


MARIA TERESA GOMEZ DUQUE
C. C. No.42.084.504 exp Pereira (Rlda)
T. P. No.108.530 exp C. S. J.

Calle 18 No.6 - 47 Of.801 Tel: 2430092 / 3105636511

✉: mtgd89@hotmail.com

BOGOTÁ, D. C. (COLOMBIA)

MARIA TERESA GOMEZ DUQUE
Abogada

29
27



Señor
JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. D. C.
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO No.2016 - 285
DEMANDANTE: HERNANDO SARMIENTO ACELAS
DEMANDADO : CRITICAL CARGO'S ENTERPRISE LTDA
=====

MARIA TERESA GOMEZ DUQUE, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, D. C., identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Apoderada Judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, muy respetuosamente me permito solicitar al Despacho, se sirva fijar caución de conformidad con el artículo 596 numeral 6 del Código General del Proceso., en el sentido de dejar en cabeza de mi Representado y en depósito provisional el vehículo de placas **BSQ567**, el cual es objeto de Secuestro.

Señor Juez, Cordialmente,


MARIA TERESA GOMEZ DUQUE
C. C. No.42.084.504 exp Pereira (Rlda)
T. P. No.108.530 exp C. S. J.

Calle 18 No.6 - 47 Of.801 Tel: 2430092 / 3105636511

✉: mtgd89@hotmail.com

BOGOTÁ, D. C. (COLOMBIA)

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEFE

28 AGO 2018

REFORMANDO

Solicitud Secuestro

BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ
SECRETARIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BOGOTÁ



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

Unidad _____
 Radicado No _____
 Recibido por _____
 Fecha _____ Hora _____

Bogotá D.C, 30 de Agosto 2018

Señores.
 JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
 BOGOTÁ - CUNDINAMARCA
 Ciudad.

Handwritten signature/initials

Asunto: Dejando a Disposición vehículo

De manera atenta y respetuosa me permito dejar a disposición de este despacho judicial, el vehículo automóvil tipo Sedan de placa **BSQ-567** Marca AUDI Color Negro Modelo 2006 Numero de Chasis WAUZZZ4F46N032751 Numero de Motor BDW038714, dando cumplimiento al requerimiento de este despacho, entregado al parqueadero IMPORPARKING ubicado en la calle 8 con carrera 19 – 27 de esta ciudad Telefono contacto 2374316, el dia 26 de Mayo del año en curso, de acuerdo a formato de inventario del vehículo numero 235 codigo único de investigación 201600285, entregado por el señor Patrullero DANIEL EDUARDO SALVADOR Y Patrullero JHONY DILAN ARISMENDI funcionarios de Policía Nacional Adscritos a los cuadrantes 23 y 24 de la Localidad de SANTA FE E-3 CAI MONSERRATE

Atentamente,

Handwritten signature of Daniel Eduardo Salvador Molano

Patrullero DANIEL EDUARDO SALVADOR MOLANO
 Integrante Patrulla de Vigilancia Cuadrante 23 CAI MONSERRATE
 Placa 177355

Anexo: Copia de formato de Inventario

Elaborado por: Sr. Daniel Eduardo Salvador
 Revisado por: Sr. Jhony Dilan Arismendi
 Fecha de elaboración: 30/08/2018
 Ubicación: Documentar/2018

Carrera 3 Este N° 22- 01
 Teléfono: 2869408
 Daniel.salvador1678@correo.policia.gov.co
 www.policia.gov.co



IMPORPARKING

NIT. 900276634 - 9
Resolución No. 8790
de diciembre 2016

IMPORMAQUINAS & EQUIPOS

NIT 900276634-9

RESOLUCIÓN No. 8790 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016

RESOLUCIÓN 125 DEL 22
DE ENERO DEL 2018

CLL 8 No 19 27 Tel. 237 4316

29

FORMATO ACTA DE INVENTARIO DE VEHICULO

Departamento _____ Municipio _____ Fecha _____ Hora _____

1. Código único de investigación 201600283

En presencia del señor _____ con C.C No _____

Se procede a realizar el inventario al vehículo o de las siguientes características:

CLASE	TIPO
AUTOMOVIL	Sedan
MARCA	COLOR
AUDI	NEGRO
MODELO	Nº DE CHASIS
2006	WAU1224E46N032751
PLACAS	Nº DE MOTOR
R50567	E111038714
PLAQUETAS	SERVICIO
	Particular
Nº DE SERIE	
WAU1224E46N032751	

ELEMENTO	CANT	ESTADO	ELEMENTO	CANT	ESTADO
AIRE ACONDICIONADO	1	R	TAPETES	4	R
ENCENDEDOR	1	R	CUCUYOS	2	R
PURIFICADOR DE AIRE	1	R	DESCANZACUNAS	5	R
ALARMA			PARRILLA		
ENCENDIDO	1	R	LUZ TECHO	2	R
RADIADOR	1	R	TAXIMETRO		
ALTERNADOR	1	R	COGINERIA	2	R
ESCUDOS	2	R	LLANTAS	5	R
RADIO TELEFONO	1		VIDRIO PANORAMICO	1	RR
ANTENAS			CONSOLA		
ESPEJOS	2	R	LLAVES	1	R
RELOJ	1	INT. TRIGG	VIDRIOS PUERTAS	4	R
BATERIA	1	R	COPAS - RINES	4	5 R. 1 RR.
EXPLORADORAS	2	R	MANIJA EXTERNA	4	R
RINES	4	R	VIDRIO TRASERO	1	RR
BOCERIA	4	R	CUCHILLAS	2	R
EXTINTOR	1	R.P.	MANIJA INTERNA	4	R.
STOP	2	R	VIDRIO VENTILACION		
BOMPER	1	R.G	CRUCETA		
FAROLAS	2	labras.	PARLANTES	4	R
TACOMETRO			DESCANZABRAZO	1	R
CALEFACCION	1	R	PASACINTAS	1	Particular
FORROS			DIRECCIONALES	1	R.
TAPA DE ACEITE	1	R	PERSIANAS	1	R.
CAPOT	1	R	DISTRIBUIDOR	1	R.
GATO	1	R	PLACA	2	R
TAPA BAUL	1	R	ECUALIZADOR		
CARBURADOR			PUERTAS	4	R
GRIFO LAVA VIDRIOS	2	R	EMBLEMAS		
TAPA GASOLINA	1	R	PUNTERAS	2	RR
CENICERO	1	R	PITO	1	R.
HERRAMIENTA			INSTALACION ALTA		
TAPA RADIADOR	1	R	CINTURON DE SEGURIDAD	5	R
CLASE DE CARROCERIA		Sedan	ESTADO PINTURA	6	R
OTROS			LATONERIA	2	RR

Observaciones: carrocería parte baja con protección plástica sumida; BOTOS Bowler delantero (izquierdo) y guardabarro rayados sumidos (atorados); Zarrillos Partidas rayados (atorados) y rines de lujo y una en la parte trasera cuero. vehículo blindado.

Motivo de la Inmovilización Embargo

Firmas

POSEEDOR O PROPIETARIO

C.C

Patrullero Daniel Eduardo Salvador
FUNCIONARIO DE POLICIA

PLACA 177355 INDICATIVO Monserrate

SECRET
16 SEP 1954
U.S. DEPARTMENT OF STATE
WASHINGTON, D.C.

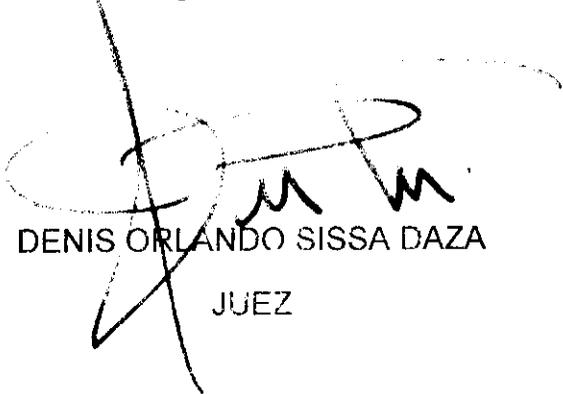
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

1.- Acreditada en debida forma la ubicación del rodante perseguido en el presente asunto, distinguido con la placa BSQ-567, según se desprende de la documental aportada a los autos (fls. 25, 28 y 29, cdno.2), el Juzgado ordena el SECUESTRO del mismo.

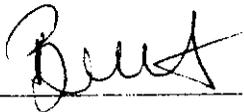
Para la práctica de esta diligencia, se comisiona con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre y fijar honorarios a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple¹ y/o al Alcalde Menor de la Localidad Respectiva² y/o Consejo de Justicia de Bogotá³, de esta ciudad. Líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos de ley.

2.- Acorde a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante (fl. 27), y previo de, eventualmente, autorizar la entrega del rodante de placa BSQ-567 a la aquí acreedora en la diligencia de secuestro que se llegue a efectuar, en los términos del inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso, se ordena a la parte demandante prestar caución por el 20% del valor total de las pretensiones, a efectos de la garantía, conservación e integridad del bien.

NOTIFÍQUESE,


DENIS ORLANDO SISSA DAZA

JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
Por anotación en estado No. 118 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 3:00 A.M.
Secretaria 
BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ

AFBR

¹ Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017.

² Inciso tercero del artículo 38 del Código General del Proceso.

³ Circular PCSJC17-37³ del 27 de septiembre de 2017 emanado por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º- Tel 3413509
Cmpl28b@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO N° 267

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

A LOS

JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE y/o AL ALCALDE MENOR DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA y/o CONSEJO DE JUSTICIA

HACE SABER:

Que dentro del Proceso Ejecutivo Singular 110014003028201600285 De HERNANDO SARMIENTO ACELAS contra CRITICAL CARGO S ENTERPRISE S.A

El Juzgado dictó Un Auto que dice: "JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL, Bogotá D.C. veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), Acreditada en debida forma la ubicación del rodante perseguido en el presente asunto, distinguido con la Placa BSQ-567, según se desprende de la documentación aportada a los autos, el Juzgado ordena el SECUESTRO del mismo. Para la práctica de esta diligencias se comisiona a los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE y/o AL ALCALDE MENOR DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA y/o CONSEJO DE JUSTICIA con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre y fijar honorarios. Líbrese correspondiente despacho comisario con los insertos de Ley.

INSERTOS

El (La) Dr.(a). MARÍA TERESA GOMEZ DUQUE identificada con C.C. N° 42084504 y T. P. N° 108530 del C. S. J., actúa como Apoderado (a) Judicial de la parte actora.

El vehículo se encuentra en la IMPORMAQUINAS & EQUIPOS, ubicado en la Calle 8 No. 19-27 de esta ciudad.

Se trata de un vehículo de marca AUDI, clase AUTOMOVIL, modelo 2006, servicio PARTICULAR, color NEGRO.

Se anexa copia del Auto donde se ordena la comisión.

Para que el señor comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días de septiembre de 2018.

Atentamente,

BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ
Secretaria

Retiro Despacho Comisorio 4267

Ma Teresa Gomez Duque
42084504 (Alba)
108530 C. S. J.

32

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL

CIUDAD DE BOGOTA, D.C.	SUCURSAL NORTE	COD SUC 15	PUNTO DE VENTA YARINELA MARTINEZ HERNADEZ - SOAT	NO.PÓLIZA 15-41-101015522	ANEXO 0	TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	FEC EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 25 09 2018	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO HORA 25 09 2018 00:00
---------------------------	-------------------	---------------	--	------------------------------	------------	-------------------------------------	---	--

DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO

NOMBRE SARMIENTO ACELAS, HERNANDO	IDENTIFICACIÓN CC: 5.764.895
DIRECCIÓN CRA 56 N 128 27	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
TELÉFONO 2568743	ASEGURADO CRITICA CARGO'S ENTERPRISE LTDA NIT. 830098088-1

APODERADO

APODERADO GOMEZ DUQUE, MARIA TERESA	IDENTIFICACIÓN CC: 42.084.504
DIRECCIÓN CALLE 18 N 6-47 OF. 501	CIUDAD BOGOTA, D.C.
TELÉFONO	

PROCESO

DEMANDANTE SARMIENTO ACELAS, HERNANDO	DEMANDADO CRITICA CARGO'S ENTERPRISE LTDA NIT. 830098088-1
CAUCIÓN ORDENADA POR: EL JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	CLASE DE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
	NUMERO DE RADICADO 2016-285 ✓

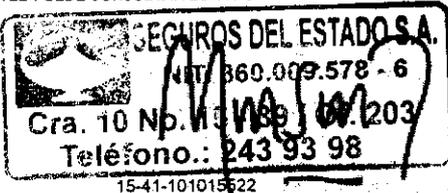
OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO ART. 595 NUM. 6 DEL C. G DEL P, GARANTIZAR LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL BIEN

ACLARACIONES

VALOR ASEGURADO \$ *****2,783,700.00	VALOR ASEGURADO EN LETRAS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE.		
VALOR PRIMA \$ *****111,348.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****2,500.00	VALOR IVA \$ *****21,631.00	TOTAL A PAGAR \$ *****135,479.00
NOMBRE YARINELA MARTINEZ HERNANDEZ	INTERMEDIARIO CLAVE 61358 %PART. 100.00	NOMBRE COMPAÑIA	COASEGURO CEDIDO %PART. VALOR ASEGURADO
PLAN DE PAGO	CONTADO		

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM



(415)7709998021167(8020)11002638225286(3900)00000135479(96)20190925

REFERENCIA PAGO:
1100260822528-6

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR Y/O AUTORIZADO

INTERMEDIARIO

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTA D.C. TELÉFONO: 2186977

DLF061358A

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MARIA TERESA GOMEZ DUQUE

Abogada

33

Señor

JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. D. C.

E.

S.

D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO No.2016 - 285

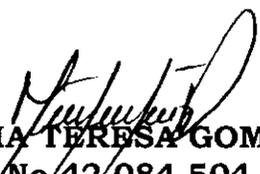
DEMANDANTE: HERNANDO SARMIENTO ACELAS

DEMANDADOS: CRITICAL CARGO'S ENTERPRISE

=====

MARIA TERESA GOMEZ DUQUE, mayor de edad, domiciliada y residiada en la ciudad de Bogotá, D. C., identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de **Apoderada Judicial** de la parte actora en el proceso de la referencia, muy respetuosamente me permito allegar Póliza Judicial No.**101015522** de Seguros del Estado., con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado por el Despacho.

Señor Juez, Cordialmente,


MARIA TERESA GOMEZ DUQUE
C. C. No.42.084.504 exp Pereira (Rlda)
T. P. No.108.530 exp C. S. J.

Calle 18 No.6 - 47 Of.801 Tels: 2430092 3105636511

[E: mtgd89@hotmail.com](mailto:mtgd89@hotmail.com)

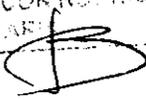
BOGOTÁ, D. C. (COLOMBIA)

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEF. J. J. J.

- 4 OCT 2018

INFORMANDO *Poliza*

BETTY ROCÍO ALARCÓN RUIZ
SECRETARÍA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Ref.: 110014003028201600285

Conforme a la documental que antecede, el despacho, dispone:

1.- Téngase en cuenta que la parte demandante dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo de la providencia del 20 de septiembre de 2018, esto es, prestar la caución de que trata el inciso segundo del numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso, a efectos de garantizar la conservación del automotor de placas BSQ567, el cual se podrá entregar a la ejecutante en la diligencia de secuestro que se sigue a efectuar.

NOTIFÍQUESE,

DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C., octubre 11 de 2018. Por anotación en estado No. 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
Secretaria,
BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º- Tel 3413509
Cmpl28b@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO N° 267

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

A LOS

JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE y/o AL ALCALDE MENOR
DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA y/o CONSEJO DE JUSTICIA

HACE SABER:

Que dentro del Proceso Ejecutivo Singular 110014003028201600285 De HERNANDO
SARMIENTO ACELAS contra CRITICAL CARGO S ENTERPRISE S.A

El Juzgado dictó Un Auto que dice: "JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL, Bogotá
D.C. veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), Acreditada en debida forma la
ubicación del rodante perseguido en el presente asunto, distinguido con la Placa BSQ-567,
según se desprende de la documentación aportada a los autos, el Juzgado ordena el
SECUESTRO del mismo. Para la práctica de esta diligencias se comisiona a los JUZGADOS
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE y/o AL ALCALDE MENOR DE LA
LOCALIDAD RESPECTIVA y/o CONSEJO DE JUSTICIA con amplias facultades, inclusive la
de designar secuestre y fijar honorarios. Líbrese correspondiente despacho comisario con
los insertos de Ley.

INSERTOS

El (La) Dr.(a). MARÍA TERESA GOMEZ DUQUE identificada con C.C. N° 42084504 y T. P.
N° 108530 del C. S. J., actúa como Apoderado (a) Judicial de la parte actora.

El vehículo se encuentra en la IMPORMAQUINAS & EQUIPOS, ubicado en la Calle 8 No.
19-27 de esta ciudad.

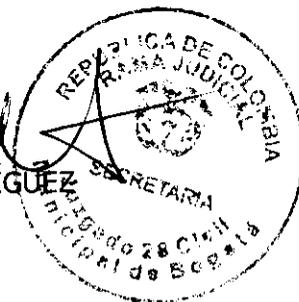
Se trata de un vehículo de marca AUDI, clase AUTOMOVIL, modelo 2006, servicio
PARTICULAR, color NEGRO.

Se anexa copia del Auto donde se ordena la comisión.

Para que el señor comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se
libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días de
septiembre de 2018.

Atentamente,

BETTY ROCÍO ALARCON RODRÍGUEZ
Secretaria





36

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 03/oct./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

011

GRUPO

DESPACHOS COMISORIOS

18159

SECUENCIA: 18159

FECHA DE REPARTO: 03/10/2018 8:45:29a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 011 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
5764895	HERNANDO SARMIENTO ACELAS	SARMIENTO ACELAS	01
DC 267	2016-0285 JUZ 28 C MPAL DE BOGOTA		01
42084504	MARIA TERESA GOMEZ DUQUE	GOMEZ DUQUE	03

● **BSERVACIONES:** 2 FOLIOS

REFPARTO HMM09

FUNCIONARIO DE REPARTO

mmartind

REFPARTO HMM09
μμαρτινδ

v. 2.0

ΜΦΤΣ

1013



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

32

JUZGADO ONCE (11) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

INFORME SECRETARIAL

RECIBIDO HOY: 05 OCT 2018

AL DESPACHO, HOY 05 OCT 2018:

- DEMANDA _____
- COPIAS TRASLADOS _____
- COPIA ARCHIVO _____
- PODER _____
- CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO _____
- CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIA _____
- CERTIFICADO DE LIBERTAD _____
- CERTIFICADO DE TRADICIÓN VEHICULO _____
- CERTIFICADO DE ALCALDÍA LOCAL _____
- PAGARÉ (S) _____
- LETRA(S) DE CAMBIO _____
- CHEQUE (S) _____
- FACTURA (S) _____
- CONTRATO DE _____
- CERTIFICADO DE DEUDA CUOTAS ADMINISTRACIÓN _____
- ESCRITURA PÚBLICA No. _____
- MEDIDAS CAUTELARES _____
- CD'S: _____

OTROS: Despacho comiso No 267

OBSERVACIONES: _____

NÚMERO DE PROCESO: 110014189011 - **2018 - 01027** - 00


NIDIA AIRLINE RODRÍGUEZ PIÑEROS
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

33

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., diez (10) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Rad. No. 2018-01027

Luego de revisadas las diligencias de la referencia, procedentes del Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Bogotá, de entrada se advierte, que las mismas no pueden ser avocadas por el Despacho, por las breves razones que se enuncian a continuación:

Mediante Acuerdo No. **PSAA15-10402 del 2015**, modificado por el Acuerdo No. **PSAA15-10412**, de la misma anualidad, se crearon con carácter de permanentes los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, (antes transformados transitoriamente en Civiles Municipales de Descongestión); el cual entró en funcionamiento **como un juzgado de conocimiento** a partir del 1 de agosto de esta anualidad, en virtud de la terminación de las medidas de descongestión, a través del Acuerdo No. **PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018**.

Ahora bien, tales oficinas judiciales, en la actualidad permanecen de manera concentrada, se encuentran revestidos de igual jerarquía y atienden idénticas cargas laborales (con distinción únicamente de los asuntos de menor y mínima cuantía), máxime, cuando recientemente entraron en funcionamiento (mediante el Acuerdo PCSJA17-10832 adiado el 30 de octubre de 2017) los Juzgados de Pequeñas Causadas y Competencia Múltiple, con competencia exclusiva para surtir las **diligencias que se les comisione**.

Puestas así las cosas, sin más elucubraciones, se dispone que por secretaría, de manera inmediata se remita el Despacho Comisorio No. **267**, por intermedio de la Oficina Judicial (reparto), al Juzgado Comitente (28 Civil Municipal de Bogotá), para los fines a que haya lugar. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ MASQUEZ
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 095
Fijado hoy 11 de octubre de 2018 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

39

JUZGADO ONCE (11) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C. Octubre 19 de 2018.
Oficio No. 03145.

Señores:
OFICINA JUDICIAL – REPARTO-
Ciudad.

REF: Despacho Comisorio No. 267 librado dentro del proceso Ejecutivo No. 110014003028201600285 adelantado por **HERNANDO SARMIENTO ACELAS** en contra de **CRITICAL CARGO S ENTERPRISE S.A. (Rad. 2018-01027)**.

De manera respetuosa les comunico que, mediante proveído de fecha diez (10) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), proferido dentro de las diligencias de la referencia, se dispuso remitirles para los fines a que haya lugar, el Despacho Comisorio No. 267, a fin que sea reasignado al **Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Bogotá**, quien ordenó la comisión.

Se adjunta al presente oficio, un (1) cuaderno con cinco (5) folios útiles.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA DEJARÁ SIN VALIDEZ EL PRESENTE OFICIO.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

NIDIA AIRLINE RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA



20

ACTA POR NOVEDAD

Fecha : 30/oct/2018

Página 1

ASIG.COMPETENCIA

00000000

GRUPO: PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR CUANTIA)

REPARTIDO AL JUZGADO

CD. DESP
028

SECUENCIA:
113628

FECHA DE REPARTO:
30/oct/2018

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

5764895
8300980881
42084504

NOMBRE:

HERNANDO SARMIENTO ACELAS
CRITICAL CARGOS ENTERPRISE
MARIA TERESA GOMEZ DUQUE

APELLIDO:

01
02
03

BOGSECSADMPEREZ
mtorress


FUNCIONARIO DE REPARTO

पुष्प

OBSERVACIONES:

000

1070

११३६२८

v. 2.0

20
X1

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

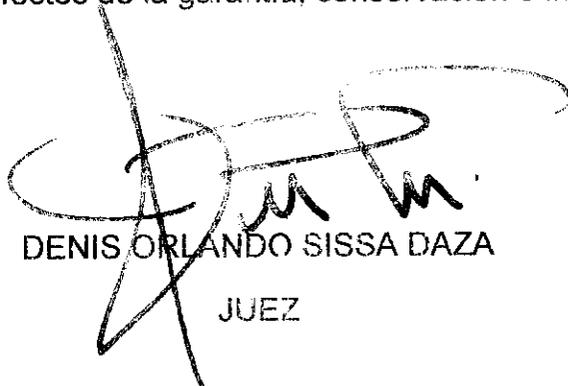
Bogotá D. C., veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

1.- Acreditada en debida forma la ubicación del rodante perseguido en el presente asunto, distinguido con la placa BSQ-567, según se desprende de la documental aportada a los autos (fls. 25, 28 y 29, cdno.2), el Juzgado ordena el SECUESTRO del mismo.

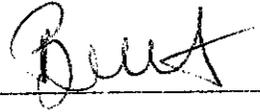
Para la práctica de esta diligencia, se comisiona con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre y fijar honorarios a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple¹ y/o al Alcalde Menor de la Localidad Respectiva² y/o Consejo de Justicia de Bogotá³, de esta ciudad. Líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos de ley.

2.- Acorde a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante (fl. 27), y previo de, eventualmente, autorizar la entrega del rodante de placa BSQ-567 a la aquí acreedora en la diligencia de secuestro que se llegue a efectuar, en los términos del inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso, se ordena a la parte demandante prestar caución por el 20% del valor total de las pretensiones, a efectos de la garantía, conservación e integridad del bien.

NOTIFÍQUESE,



DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
Por anotación en estado No.118 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 3.00 A.M.
Secretaria 
BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ

AFBR

¹ Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017.
² Inciso tercero del artículo 38 del Código General del Proceso.
³ Circular PCSJC17-37³ del 27 de septiembre de 2017 emanado por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Handwritten mark

CONSTANCIA SECRETARIAL.

En virtud a que en los despachos judiciales ubicados en la sede judicial HERNANDO MORALES MOLINA, se presentó cese de actividades desde el día 31 de octubre de 2018 hasta el 19 de diciembre de 2018, y el día 15 de enero de 2019, con ocasión a la asamblea permanente convocada por los sindicatos de trabajadores, en contra del acuerdo PCSJA18-11127. Se advierte que durante esos días en los cuales no corrieron términos.

Lo anterior para los fines procesales pertinentes.

BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRIGUEZ

Secretaria

Señor

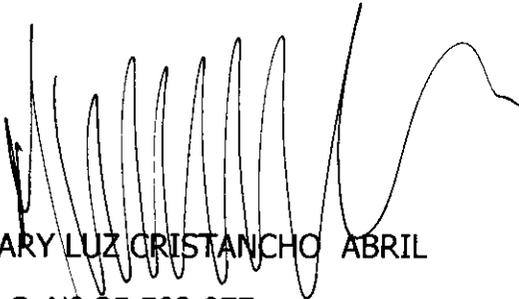
JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDATE HERNANDO SARMIENTO
DEMANDADO CRITICAL CARGO ENTERPRISE
RADICACION 2.016 – 0285

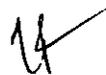
MARY LUZ CRISTANCHO ABRIL, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 35.502.977, abogada con T.P. No 105.208, del C.S.J., actuando en mi condición de CESIONARIA, por medio del presente escrito, me dirijo a su despacho a fin de solicitar se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro, del vehículo automotor de placas AUDI BSQ 567.

Atentamente,


MARY LUZ CRISTANCHO ABRIL
C. C. N° 35 502 977
T. P. N° 105 208 C.S.J.

JUZGADO 28 CIVIL MPAL

55532 31-JAN-'19 12:16



JUZGADO 28 CIVIL MPAL

Señor

JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. D. C.
E. S. D.

55367 28-JAN-'19 8=21

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO No.2016 - 285

DEMANDANTE: HERNANDO SARMIENTO ACELAS

DEMANDADOS: CRITICAL CARGO'S ENTERPRISE

=====

MARIA TERESA GOMEZ DUQUE, mayor de edad, domiciliada y residiada en la ciudad de Bogotá, D. C., identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de **Apoderada Judicial** de la parte actora en el proceso de la referencia, muy respetuosamente me permito solicitar al Señor Juez, se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo Diligencia de Secuestro en el Proceso de la referencia, teniendo en cuenta que:

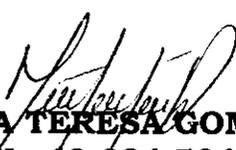
1. El día 25 de Enero del año en curso, nos dirigimos con mi Poderdante al Parqueadero **IMPORMAQUINAS & EQUIPOS**, ubicado en la Calle 8 #19-27, donde nos dieron un valor provisional del pago del parqueadero del vehículo de placas **BSQ567**, con corte al 26 de Enero del 2019, el cual fue el siguiente:

8 meses X \$380.000,00 = 3.040.000,00 más el 19% de IVA = \$577.600,00
para un total de **\$3.617.600,00**

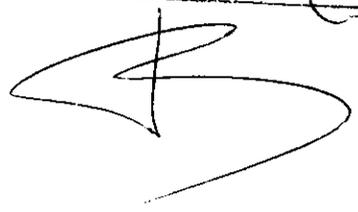
2. Aunado a ello, el Juzgado 11 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá., donde por reparto correspondió el Despacho Comisorio No.267, con radicado No.2018 - 1027, *manifestó que él no es competente, toda vez que desde el 1 de Agosto del 2018, entro como Juzgado de conocimiento*, por ende no hace la diligencia de Secuestro.

Con base en lo anteriormente expuesto, reitero mi solicitud al Señor Juez que su Despacho realice la diligencia de Secuestro.

Señor Juez, Cordialmente,


MARIA TERESA GOMEZ DUQUE
C. C. No.42.084.504 exp Pereira (Rlda)
T. P. No.108.530 exp C. S. J.

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ
EL 17 DE 2018
INFORMANDO: *Secretaría*
BILLY ROCÍO ALARCON RODRIGUEZ
SECRETARIA (3)



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

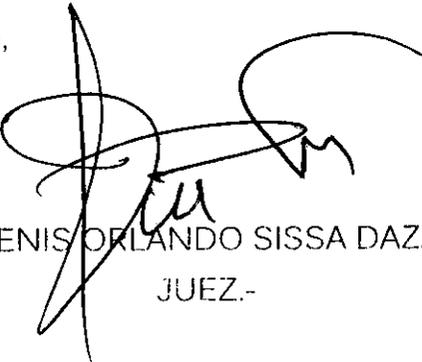
RAD: 11001400302820160040400

1.-Con ocasión al escrito presentado por la cesionaria (págs. 43 y 44), y atendiendo la disponibilidad en la agenda del Despacho, se dispone:

1.1- Señalar la hora de las 9:00 am del día 08 del mes de marzo del año 2019, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del rodante de placas BSQ -- 567.

2.-Se procede a nombrar de la lista de auxiliares de la justicia en el oficio de secuestro, a quien se observa a folio siguiente de este proveído. Líbrese comunicación informándosele su designación, a fin que dentro de los cinco (5) días siguientes, contados a partir de la recepción de la notificación, proceda a tomar posesión del cargo en la secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE (2),



DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ.-

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
Bogotá, D.C. 14 DE FEBRERO DE 2019. Por anotación en estado No. 015 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 A.M. Secretaria
 BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ

AFBR



Despachos Judiciales

Consultas



Reimprimir Documentos WP

Reimprimir Actas y Telegramas

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 028 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Área

OTROS CARGOS

Oficio

SECUESTRES

Número de Proceso (23 dígitos)

11001400302820160040400

Consecutivo Designación

Consultar

Estado	Nombre Auxiliar	Fecha Designación	Cod. Despacho	Documentos
Designado	DEAN ANDRES PAEZ SANTANDER	11/02/2019 1:06:08 p. m.	Juzgado 028 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Descargar (/STS/Servicios/.../Id=817727&Nom...

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)

Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)

Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)

Consejo Judicial (<http://www.consejorjudicial.gov.co>)



JUL 96
APR
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

56644 8-MAR-'19 9:03

CODIGO DE VERIFICACION: 8192086062C2A1

7 DE MARZO DE 2019

HORA 15:52:52

5819208606

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ADMINISTRACIONES PACHECO S A S

N.I.T. : 900907396-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02631518 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 7 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 3,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 15 # 100 - 69 OFICINA 505 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : admonpachecosas@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 15 # 100 - 69 OFICINA 505

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : admonpachecosas@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02034757 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ADMINISTRACIONES PACHECO S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO.INSC.
3 2016/11/11 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/18 02158511

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO DE VERIFICACION: 8192086062C2A1

7 DE MARZO DE 2019 HORA 15:52:52

5819208606

PAGINA: 2 de 2

* * * * *

LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 13 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

as

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999. 

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, NEGOCIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PROPIOS O DE TERCEROS, LO MISMO QUE CUIDAR Y ADMINISTRAR COMO SECUESTRE O TODO TIPO DE BIENES Y DE NEGOCIOS. ASÍ MISMO LA SOCIEDAD PODRÁ EJERCITAR ACTIVIDADES DE COBRO JURÍDICO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, Y PROMOVER LA CONCILIACIÓN POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES LEGALMENTE IDÓNEOS. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ MISMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,500.00
VALOR NOMINAL : \$40,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$40,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$40,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 3 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02067921 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
MATIZ CONTRERAS SANTIAGO	C.C. 000001110501618
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
HERNANDEZ TRUJILLO JAZMIN	C.C. 000000052431574

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º- Tel 3413509
Cmpl28b@cendoj.ramajudicial.gov.co

CD GRABACIÓN DILIGENCIA
08 DE MARZO DE 2019
1100140030282160040400

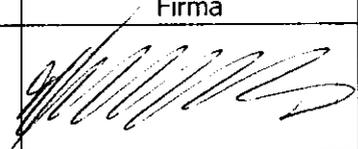
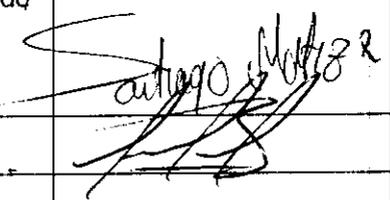
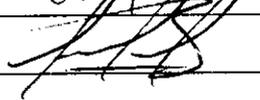


94

ACTA DE AUDIENCIA

Tipo de diligencia	SECUESTRO DE VEHICULO ART. 595
Numero de radicación	1101400302820160040400
Clase de proceso	PROCESO No: 11001400302820160040400 DE HERNANDO SARMIENTO ACELAS contra CRITICAL CARGO'S ENTERPRISES LTDA Y OTRA.
Fecha	8 de Marzo de 2019
Hora de inicio	09:00 a.m. -
Hora de culminación	
UBICACIÓN DEL VEHICULO	CALLE 17 No: 126 A 24 PARQUEADERO "IMPORMAQUINAS & EQUIPOS"
PLACA	BSQ 567

COMPARECIENTES

Nombre	Calidad	Identificación	Firma
MARY LUZ CRISTANCHO ABRIL	Cesionaria	C.C. 35.502.977 T.P. No .105.208 del C. S. de la J.	
SANTIAGO MATIZ CONTRERAS en representación de ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S.	AUXILIAR DE LA JUSTICIA	C.C. 1.110.501.618 de Ibague	
José Joaquín Morán de Dios	Administrador Parqueadero	C.C. 19.359.604	

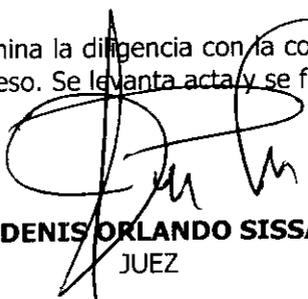
TRAMITE

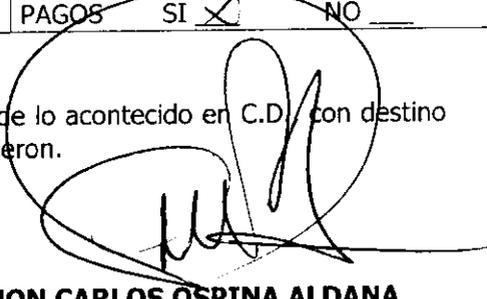
DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHICULO DE PLACAS BSQ 567 ART. 595 C.G.P.

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA

DILIGENCIA EFECTIVA	SI <u>X</u>	NO <u> </u>
DILIGENCIA SUSPENDIDA	SI <u> </u>	NO <u>X</u>
FECHA CONTINUACION:		
HONORARIOS/GASTOS SECUESTRE	\$ 70.000.000	PAGOS SI <u>X</u> NO <u> </u>

Se termina la diligencia con la constancia que se deja grabación de lo acontecido en C.D. con destino al proceso. Se levanta acta y se firma por quienes en ella intervinieron.


DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ


JHON CARLOS OSPINA ALDANA
SECRETARIO

RV: MEMORIAL PROCESO NUMERO 2016 404 JUZGADO DE ORGIEN 28 CIVIL MUNICIPAL

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 12/11/2021 15:21

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día:

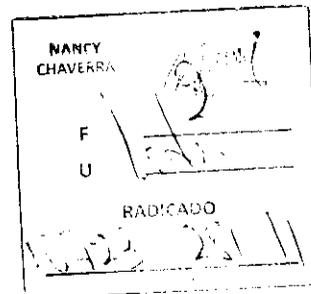
Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá



De: MARY LUZ CRISTANCHO ABRIL <maryluzcristancho@yahoo.es>

Enviado: jueves, 11 de noviembre de 2021 11:57 a. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fw: MEMORIAL PROCESO NUMERO 2016 404 JUZGADO DE ORGIEN 28 CIVIL MUNICIPAL

Señor.

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

REF.

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE

HERNANDO SARMIENTO ACELAS

DEMANDADOS:

CRITICAL CARGOS ENTERPRISE S.A.

LUZ AMPARO CASTAÑEDA CALLE.

RAD.

110014003028220160040400.

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGTÁ.

ASUNTO: REITERACION MEMORIAL PRESENTADO EL 1 DE OCTUBRE DE 2021

MARY LUZ CRISTANCHO ABRIL, abogada con tarjeta profesional No. 105.208 C.S.J., respetuosamente reitero a su despacho mi petición radicada hace un mes y medio dentro del proceso de la referencia y que a la fecha de presentación de este email, aun no aparece anotada en en la pagina web de la rama judicial.

Respetuosamnte adjunto nuevamente la solicitud presentada.

MARY LUZ CRISTANCHO ABRIL

ABOGADA ASESORA

3143712325

maryluzcristancho@yahoo.es

Señor.

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

REF.

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE

HERNANDO SARMIENTO ACELAS

DEMANDADOS:

CRITICAL CARGOS ENTERPRISE S.A.

LUZ AMPARO CASTAÑEDA CALLE.

RAD.

110014003028220160040400.

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

MARY LUZ CRISTANCHO ABRIL, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 35 502 977, abogada con tarjeta profesional. 105.208 C.S.J., domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, actuando en condición de Cesionaria, a través del escrito me dirijo a su despacho a fin de allegar el avalúo del vehículo automotor de placas AUDI BSQ567, teniendo en cuenta que el mismo se encuentra embargado y secuestrado.

De acuerdo con la revista motor el vehículo de placas AUDI BSQ 567, TIPO AUTOMOVIL, MODELO 2006, LINEA A 6, SERVICIO PARTICULAR, MOTOR BDW038714, CARROCERIA SEDAN, COLOR NEGRO PHANTON, CILINDRAJE 2400, se encuentra avaluado en la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000).

Sin otro particular,

Atentamente,



MARYLUZ CRISTANCHO ABRIL

C.C.Nº 35 502 977

T.P. 105.208 C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.

[Handwritten signature]

3

Al despacho del señor/a _____
Observaciones _____
Ei(la) Secretari(a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 028-2016-00404
Demandante: HERNANDO SARMIENTO ACELAS.
Demandado: LUZ AMPARO CASTAÑEDA CALLE Y OTRA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 98 a 99), se le pone de presente a la **profesional del derecho** que, revisado en su totalidad, en el expediente **no reposa el documento**, al que hace alusión, por tanto, previamente a correrle el respectivo traslado al avalúo presentado, se le concede el término de **CINCO (5) DÍAS**, para que dé cumplimiento con lo previsto en el artículo. 444 Del C. G. del P, el cual reza; **“(…) En tal caso también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva”**.

Por otro lado, teniendo en cuenta que **la última actuación, dentro del presente asunto** data de **13 de FEBRERO de 2019** (fl. 94), **SE REQUIERE** a la parte actora para que **le dé al proceso el impulso correspondiente** y adelante los trámites tendientes a satisfacer la obligación aquí ejecutada, **so pena de dar aplicación a la norma correspondiente**.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 26 DE NOVIEMBRE DE 2021

Por anotación en estado N°. 151 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NÚÑEZ

Secretaría

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddfa66e32b5a37bff41d08e9c910a9e60e87f417c999ee9479a2387110ae0f41**

Documento generado en 23/11/2021 05:45:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) _____
Observaciones: _____
El(la) Secretario(a) _____

3

RV: Solicitud copias de la sentencia.

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 02/12/2021 10:46

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día:

Se envía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: MARY LUZ CRISTANCHO ABRIL <maryluzcristancho@yahoo.es>

Enviado: jueves, 2 de diciembre de 2021 10:27 a. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud copias de la sentencia.

SEÑORA

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ.

E. S. D.

EXPEDIENTE N° 2016-404
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE HERNANDO SARMIENTO ACELAS.
DEMANDADO CRITICAL CARGO S ENTERPRISE S.A.
ASUNTO: SOLICITUD DE SENTENCIA
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

MARY LUZ CRISTANCHO ABRIL, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.502.977, abogada con tarjeta profesional No. 105.208 C.S.J., solicito al despacho la sentencia que siguió adelante con la ejecución.

MARY LUZ CRISTANCHO ABRIL

ABOGADA ASESORA

3143712325

maryluzcristancho@yahoo.es

00700 7-0001-700 10:00

00700 7-0001-700 10:00

00700 7-0001-700 10:00

0-28.
Despacho
11640-137-11
GSPG
F1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 028-2016-00404
Demandante: HERNANDO SARMIENTO ACELAS.
Demandado: LUZ AMPARO CASTAÑEDA CALLE Y OTRA.
Proceso: EJECUTIVO.

Teniendo en cuenta que la parte actora guardó silencio, respeto del requerimiento que se les hiciera mediante providencia de 25 de **NOVIEMBRE** de 2021 (fl. 100) donde se dispuso; “(...) se le concede el término de **CINCO (5) DÍAS**, para que dé cumplimiento con lo previsto en el artículo. 444 Del C. G. del P, el cual reza; “(...) En tal caso también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva”, (...))”, habiendo pasado un tiempo prudencial sin que diera estricto cumplimiento, **NO SE TIENE EN CUENTA EL AVALÚO PRESENTADO.**

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, expídase la copia digital de la providencia en los términos que solicita.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 15 DE DICIEMBRE DE 2021
Por anotación en estado N°. 163 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NÚÑEZ

Secretaria

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb45f3d45ab5843cec151846245a165978869d2dd600aae232edfc8c7f735f25**

Documento generado en 13/12/2021 10:52:21 AM



Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROC- 2016-404 MEMORIAL AVALUO

De: MARY LUZ CRISTANCHO ABRIL (maryluzcristancho@yahoo.es)

Para: j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: Jueves, 2 de diciembre de 2021 16:27 GMT-5

SEÑORA

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ.

E. S. D.

EXPEDIENTE N° 2016-404

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE HERNANDO SARMIENTO ACELAS.

DEMANDADO CRITICAL CARGO S ENTERPRISE S.A.

ASUNTO: AVALUO AUDI

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

MARY LUZ CRISTANCHO ABRIL, actuando en condición de cesionaria, adjunto memorial con avaluo del carro para los tramites pertinentes del Despacho.

MARY LUZ CRISTANCHO ABRIL
ABOGADA ASESORA
3143712325
maryluzcristancho@yahoo.es



PROC 2016-404 MEMORIAL AVALUO AUDI.pdf
79.4kB



BSQ567.pdf
2.6MB

SEÑORA

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ.

E. S. D.

EXPEDIENTE N°. 2016-404

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE HERNANDO SARMIENTO ACELAS.

DEMANDADO CRITICAL CARGO S ENTERPRISE S.A.

ASUNTO: SOLICITUD DE SENTENCIA

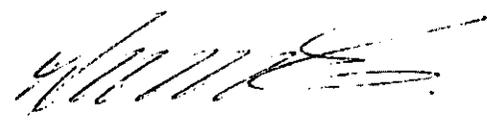
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

MARY LUZ CRISTANCHO ABRIL, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.502.977, identificada con tarjeta profesional de abogada No. 105.208 C.S.J., actuando en condición de Cesionaria reconocida dentro del proceso de la referencia y dando cumplimiento al auto de fecha 25 de noviembre del año en curso, aporato el avalúo realizado al vehículo de placas BSQ 567.

El avalúo del vehículo en óptimas condiciones según FASECOLDA se encuentra estimado en la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$24.800.000), pero dadas las condiciones actuales en que se encuentra el vehículo según el experticio realizado por la empresa Granautos el avalúo actual y real del vehículo fue tasado en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000).

Adjunto avalúo realizado por la empresa Granautos.

Atentamente.



MARY LUZ CRISTANCHO ABRIL
C.C No. 35.502.977 de Bogotá
J.P. No. 105.208 del C.S.J.

FECHA: 02/11/2019

TIPO DE SERVICIO

PRETAMAJE A DOMICILIO

CENTRO DE INSPECCIÓN

Domitorea

NOMBRE INSPECTOR

MAURICIO TABARES

INFORMACIÓN VEHÍCULO

Marca	AUDI	N° Motor	8DWD038114		
Línea	A6	N° Chasis	WAUZZZ4F46N032701	BSQ567	
Cilindros	2400	N° Serial	WAUZZZ4F46N032701		
Modelo	2006	Servicio	PARTICULAR	Código Fasecolda	00007100
Kilometraje	149710	Carrocería	SEDAN	Valor Fasecolda	\$24.000.000
Tipo de caja	TRIP	Tránsito	BOGOTA	Valor Accesorios	\$1.000.000
Propietario	CRITICAL CARGOS ENTERPRISE LTDA	Doc	8300990881	Fecha matricula	07-09-2003
Cliente	MARY LUZ CRISTANCHO ABRIL	Doc	MARYLUZCRISTANCHO	Contacto	3143712573



DOCUMENTACIÓN

Seat	VIGENTE	Impuestos	PENDIENTE : 2016,2017,2018,2019,2020,2021
Recomercánica	VENCIDA	Multas - Limitaciones	OTROS
Asegurado T.R.	SI	Reclamación aseguradora	PRESENTA



INFORMES DE RECLAMACIÓN ASEGURADORA

Fecha	20-03-2017	tipo de reclamación	PERDIDA PARCIAL DAÑOS	aseguradora	OTROS
Fecha	-	tipo de reclamación	-	aseguradora	-
Fecha	-	tipo de reclamación	-	aseguradora	-



SOLICITUDES REALIZADAS ANTE RUNT

FECHA	ESTADO	TRÁMITE	AUTORIDAD TRÁNSITO
18-11-2020	RECHAZADA	TECNOMECÁNICA	DA
18-11-2020	AUTORIZADA	TECNOMECÁNICA	DA
16-10-2019	AUTORIZADA	TECNOMECÁNICA	LDA
16-03-2018	APROBADA	REPERIENCIAS DE TRÁMITE	LDA



PORCENTAJE GENERAL

0%-59%

Malo

60%-80%

Aceptable

81%-100%

Bueno

Sello

RECHAZADO

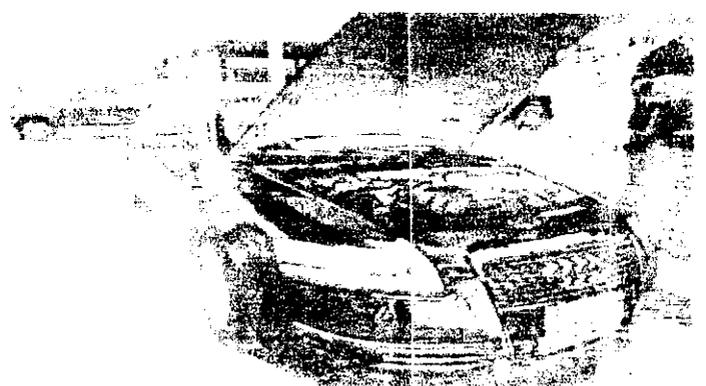
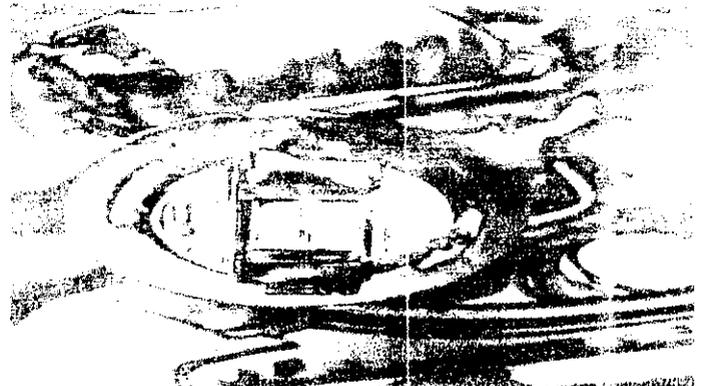
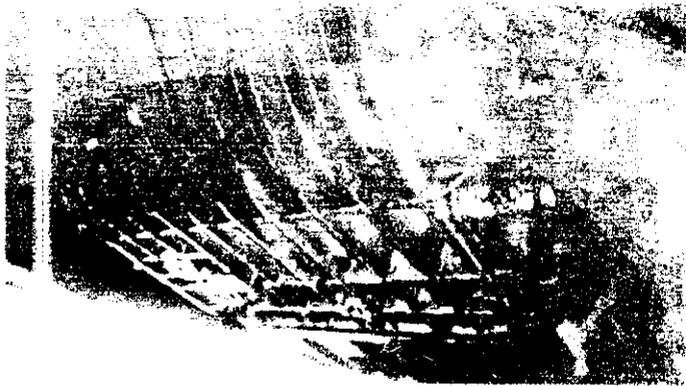
ITEM	PORCENTAJE 0% -100%	NOVEDAD
ESTRUCTURA	63	MEJORAR ACABADOS
CARROCERÍA	60	ERRORES DE SCANNER
COMPONENTES ELÉCTRICOS	52	FUGAS CONSTANTES
MECÁNICA	100	EMBARGO VIGENTE
DOCUMENTACIÓN		

ACCESORIOS

ACCESORIOS	ESTADO	COMENTARIOS

5/18/2011

FOTOGRAFÍAS

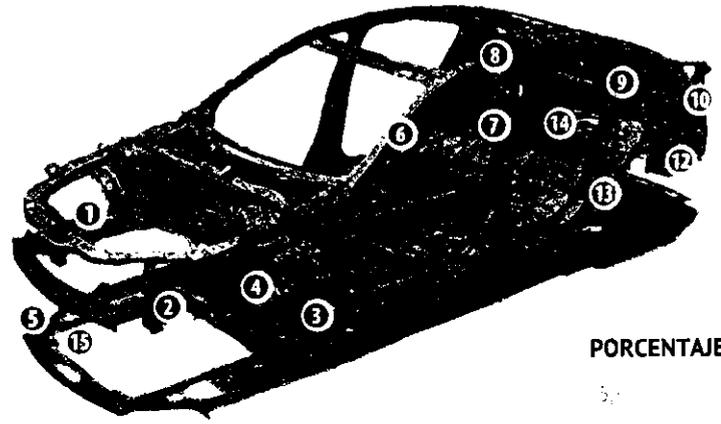


SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN



ESTRUCTURA - CHASIS

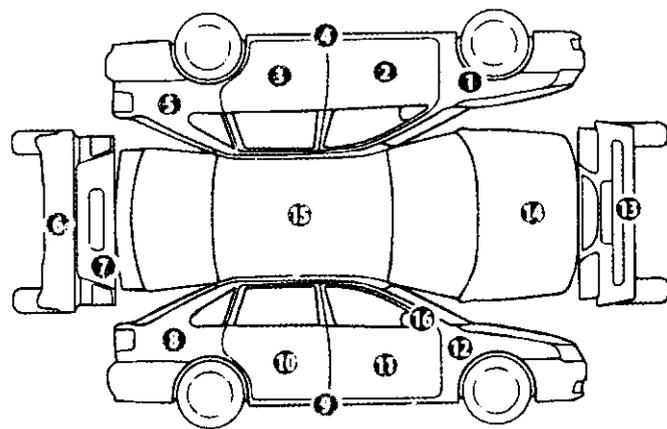
COMPONENTE ESTRUCTURAL	ESTADO	PORCENTAJE
1 PUNTA DEL DER	BUENO	100
2 PUNTA DEL IZQ	BUENO	100
3 VIGA DERECHA	NOAPLICA	-
4 VIGA IZQUIERDA	NOAPLICA	-
5 TRAVIESAS	BUENO	100
6 PANTALLAS PANORAMICO	REGULARREPARACION	75
7 PARALES CENTRALES	REGULARREPARACION	75
8 LARGUEROS CAPOTA	REGULARREPARACION	75
9 PARALES COSTADO	REGULARREPARACION	75
10 PARALES BAUL	BUENO	100
11 PUNTA TRAS DER	BUENO	100
12 PUNTA TRAS IZQ	BUENO	100
13 GUARDAPOLVOS MET	BUENO	100
14 PANEL TRASERO	BUENO	100
15 CAJAS DE IMPACTO	BUENO	100



PORCENTAJE

OBSERVACIONES

CARROCERÍA

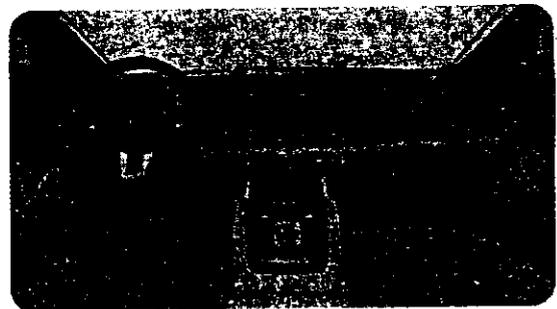


PORCENTAJE 63

COMPONENTE ESTRUCTURAL	ESTADO	PORCENTAJE
13 GUARDABARRO IZQ	BUENAREPARACION	90
2 PUERTA DEL IZQ	BUENAREPARACION	90
3 PUERTA TRA IZQ	BUENAREPARACION	90
4 ESTRIBO IZQ	BUENO	100
5 COSTADO IZQ	REGULARREPARACION	75
6 BOMPER TRASERO	REGULARREPARACION	75
7 TAPA BAUL	BUENAREPARACION	90
8 COSTADO DER	REGULARREPARACION	75
9 ESTRIBO DER	BUENO	100
10 PUERTA TRAS DER	REGULARREPARACION	75
11 PUERTA DEL DER	BUENAREPARACION	90
12 GUARDABARRO DER	REGULARREPARACION	75
13 BOMPER DEL	REGULARREPARACION	75
14 CAPOT	BUENAREPARACION	90
15 CAPOTA	BUENO	100
16 ESPEJOS LATERALES	BUENO	100
17 ESPALDAR CABINA	BUENO	100
18 PISO BAUL/PLATON	BUENO	100

HABITÁCULO INTERIOR

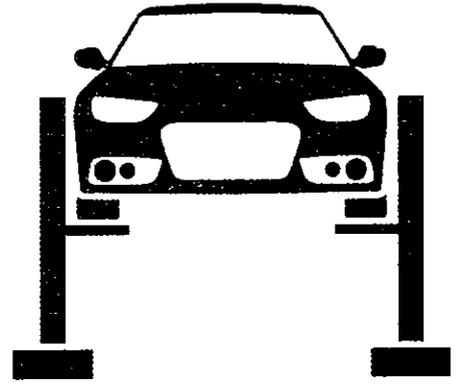
COMPONENTE ESTRUCTURAL	ESTADO
TAPIZADO SILLAS	DESGASTE
TAPIZADO TECHO	DESGASTE
CINTURONES	ROTO
CABECEROS	BUENO
CARTERA PUERTAS	DESGASTE
MILLARE	BUENO
PARASOLES	BUENO
GUANTERA	BUENO
TAPIZADO PISO	DESGASTE
VOLANTE	
TABLERO	
POMO	
CONSOLA CENTRAL	



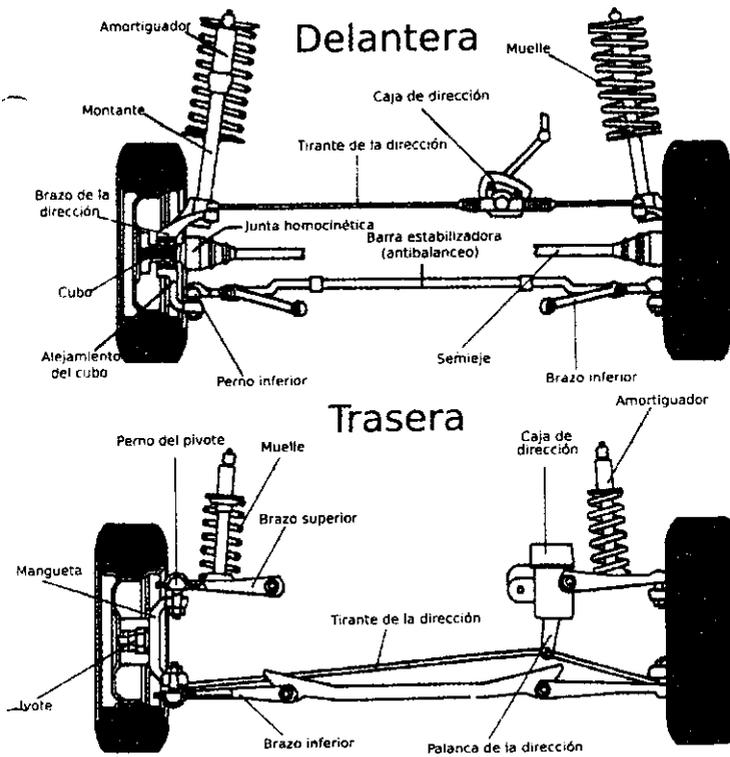
OBSERVACIONES

PARTES BAJAS

	BUENO	REGULAR	MAL	N/A
CATALIZADOR	X			
SILENCIADOR	X			
TUBERIA ESCAPE		X		
CUNA MOTOR	X			
PROTECTOR INFERIORES			X	
PASO RUEDA	X			
REFUERZO PISO		X		
IMPERMEABILIZADO				X



SUSPENSIÓN DIRECCIÓN & FRENOS



	BUENO	REGULAR	MAL	N/A
DISCOS DE FRENO		X		
PASTILLAS DEL	X			
PASTILLAS TRAS		X		
ESPIRALES	X			
MUELLES	X			
EJES	X			
CAJA DIRECCION		X		
BRAZO AZIAL		X		
TERMINALES	X			
ROTULAS		X		
ESTABILIZADORA	X			
TIERBAS	X			
BIJES		X		
RODAMIENTOS	X			
PORCENTAJE				50

ESTADO LLANTAS

100%	75%	50%	25%	0%
DEL IZQ	DEL DER	TRA IZQ	TRA DER	REPUESTO

Observaciones Generales

SE RECOMIENDA LA REVISIÓN DEL MOTOR DEL SISTEMA DE DIRECCIÓN, LA BARRA ESTABILIZADORA Y LOS TERMINALES DE LOS EJES DE DIRECCIÓN. SE RECOMIENDA LA REVISIÓN DE LOS PASAPASTILLAS DEL FRENO DELANTERO Y DEL TRASERO. SE RECOMIENDA LA REVISIÓN DE LOS PASAPASTILLAS DEL FRENO DELANTERO Y DEL TRASERO. SE RECOMIENDA LA REVISIÓN DE LOS PASAPASTILLAS DEL FRENO DELANTERO Y DEL TRASERO. SE RECOMIENDA LA REVISIÓN DE LOS PASAPASTILLAS DEL FRENO DELANTERO Y DEL TRASERO.

TÉRMINOS & CONDICIONES

Peritaje: El peritaje de un vehículo es la revisión y puesta a prueba de los sistemas más neurálgicos tanto de la maquina como de sus accesorios y estructura en general. Nos muestra el estado actual del mismo. Es muy importante que el cliente conozca a fondo como debe proceder con la información brindada, además de tener en cuenta varios puntos que aparte del peritaje constituyen algo esencial en la compra de un vehículo usado. Como en cualquier negociación existen riesgos, la mejor manera de minimizarlos es estando atento a algunas señales o anomalías a la hora de adquirir un vehículo usado.

1). Desconfíe de precios llamativamente por debajo del valor comercial. **2).** Realice la negociación directamente con la persona que aparece en los documentos del vehículo y en la carta de propiedad; en caso de tratarse de un concesionario o comercializador de vehículos usados cerciórese de la legalidad de su actividad comercial con la cámara de comercio y el RUT. **3).** Lleve el vehículo al CAI más cercano y pida por favor que se verifique su estado policivo actual. **4).** Siempre pida la factura y el manifiesto de aduana para poder revisar la forma en la que fue importado al país o si es de fabricación nacional, en caso de no tener este documento usted lo podrá pedir junto con el certificado de libertad en el SIM. **5).** Desconfíe de vehículos con demasiados trámites en poco tiempo, aunque no siempre es algo malo, es mejor revisar todos estos trámites y poder confrontarlos con el historial de mantenimientos y propietarios del vehículo. **6).** Si el peritaje arroja un vehículo con estructura deficiente o dañada por golpe, evite comprarlo ya que no tendrá las mismas garantías en seguridad a la hora de un siniestro, además de perder hasta un 40% de su valor comercial y la no aplicación a pólizas de seguro favorables para usted.

Aclaraciones del servicio

Kilometraje: Los sistemas de kilometraje se pueden alterar con facilidad, por lo cual no hay manera de conocer completa y exactamente su originalidad.

Antecedentes por siniestros: Revisión de antecedentes en la Federación de aseguradores colombianos (Fasecolda), los datos registrados en su página son los mismos consignados en este documento y no hacen parte de una base de datos propia, por lo cual la información y los datos en ella encontrados no son nuestra responsabilidad.

Revisión de motor caja y embrague: La revisión consta de la verificación de su funcionamiento a la hora de entrar a inspección (hallazgos que serán informados en el reporte de inspección), no es posible desarmar el motor, el embrague, la caja de cambios, ni sus componentes, tampoco podemos diagnosticar desgaste o vida útil de los mismos, ni conocer que tipo de mantenimientos se han realizado, y si estos cumplen con los estándares del fabricante. Para esto se sugiere revisar la carpeta del vehículo y conocer de primera mano dicha información.

Suspensión: Revisión visual y práctica de los elementos que la componen: tijeras, espirales, tensores y barra estabilizadora. En estos no se realiza desarme ni comprobación de elementos eléctricos y/o sensores dentro del sistema.

Sistema eléctrico: Revisión de todos los componentes eléctricos del vehículo en el momento de la inspección, anomalías reparaciones o fallas no presentadas en la inspección quedaran por fuera de la garantía.

Scanner: La revisión de la Unidad de Control de Motor (ECU) por scanner se realiza con un equipo multimarca que permite acceder a la computadora del carro y conocer el diagnóstico, la valoración que arroja el scanner será entregada en este documento, cualquier anomalía que se presente futura a la inspección queda fuera del rango de garantía. Para un diagnóstico concreto es necesario realizarlo en un centro especializado de cada marca.

Análisis de gases: (Aplica para los centros de inspección que cuentan con el sistema) revisión de la emisión de gases contaminantes de: vehículo, a la hora de la inspección los resultados se entregan y explican, las causas y/o reparaciones que se deban realizar en caso de no tener un resultado satisfactorio las debe hacer el cliente en un centro especializado de la marca ya que nuestra labor es solamente diagnosticar el vehículo.

Antecedentes y sistemas de identificación análisis técnico: El análisis técnico del vehículo consta de la revisión de la placa, número de chasis y motor para conocer su originalidad, en ningún caso reemplazara la revisión de la Dijin o Sijin y tampoco la revisión de notaciones policiales que tenga el vehículo; la revisión de embargos, comparendos, limitaciones a la propiedad, o cualquier otro impedimento que tenga el vehículo y no sea reflejado en los sistemas públicos que cada entidad tiene y pone a disposición del público en general, es ajena a nuestra responsabilidad, ya que son dichas fuentes quienes manejan este tipo de información.

Valor fasecolda y avaluo: Este valor sugerido se basa en la tabla de Fasecolda, debido a que puede cambiar sin previo aviso; Granautos no se hace responsable de variaciones en el precio o modificaciones a las tablas, ni significa totalmente su valor comercial, tampoco será un valor válido para actividades comerciales, ni somos responsables de un proceso de compra y venta.

Revisiones generales: Las revisiones que se realizan son visuales y no comprometen ningún tipo de desarme por eso Granautos no se hace responsable por daños que el vehículo tenga en lugares que no pueden ser observados tales como: juntas homocinéticas, rodamientos, sujeción de neumáticos, retenedores, ruidos anormales en la caja y motor, elementos internos del sistema de frenos, bandas, pastillas, guayas de freno, acelerador, bomba de freno, espirales, bujes, torres de amortiguadores, tijeras, bujes de tijera, brazos de dirección, holgura de terminales de dirección, brazos axiales, puntas de chasis ocultas, interior capota, medidas del chasis, superiores de largueros, niveles de lubricación de caja, comunicación de la doble tracción o 4x4, caja de dirección, cigüeñal, cilindros, bomba de aceite, pistones, empaques, válvulas, impulsadores, cadena o correa de repartición.

Asegurabilidad: La revisión comprende una inspección a los sistemas de seguridad pasiva, estructura, chasis, carrocería y pintura. Las cuales son evaluadas para emitir un concepto de posible asegurabilidad del vehículo, en ningún momento nos comprometemos como asegurador o aseguradora ya que no hacemos parte de ninguna negociación de los mismos, por el contrario damos una opinión acerca de la asegurabilidad o no del vehículo, pero será finalmente cada aseguradora la que revisara el vehículo y de acuerdo a sus políticas decidirá otorgar o no la póliza de seguros.

Declaro que acepto y conozco los términos y condiciones.

Firma del Cliente

CC:

Señor.
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF. EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE HERNANDO SARMIENTO ACELAS
DEMANDADOS: CRITICAL CARGOS ENTERPRISE S.A.
LUZ AMPARO CASTAÑEDA CALLE.
RAD. 110014003028220160040400.

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGTÁ.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN.

15/12/2021

Rece

MARY LUZ CRISTANCHO ABRIL, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 35 502 977, abogada con tarjeta profesional. 105.208 C.S.J., domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, actuando en condición de Cesionaria-ejecutante, dentro del término legal interpongo recurso de reposición contra el auto de fecha catorce de diciembre de 2021, notificado en el estado No. 163 del 15 de diciembre de la anualidad, mediante el cual no tiene en cuenta el avalúo presentado por no haber allegado los respectivos soportes o pruebas.

Mediante correo enviado al juzgado el pasado 2 de diciembre del año en curso, a las 16:47 se remite el respectivo memorial con el archivo en PDF, contentivo del avalúo realizado por la empresa GRANAUTOS, de tal manera que no le asiste razón al Despacho en afirmar que no se dio cumplimiento al requerimiento.

Adjunto los memoriales y el cotejo del correo mediante el cual se acredita el envío de los archivos en PDF, contentivos del avalúo, con lo anterior solicito al despacho se revoque la providencia recurrida y en su defecto se tenga en cuenta el avalúo presentado en termino.

Sin embargo y en aras de evitar más congestiones adjunto el avalúo realizado por la empres GRANAUTOS, el 2 de diciembre del año en curso.

Adjunto lo anunciado en cinco folios útiles.

Atentamente,



MARYLUZ CRISTANCHO ABRIL
C.C. N° 35 502 977
T.P. 105.208 C.S.J.

RECIBIDO
15/12/2021

0-28
13000000
11855-164-11
(RUC)
9/6

15/12/2021



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
 En la fecha 26 ENE 2022 se fija el presente traslado
 de autos de número 319 dispuesto en el Art. 319
 de la ley 848 el cual corre a partir del 27 ENE 2022
 con el 31 ENE 2022

La Secretaría.

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) _____
 Observaciones _____
 (10) Secretaría _____

③

RV: Comparto 'Documento' con usted

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 13/12/2021 16:32

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: CARLOS JAVIER TAMANI PEÑA <carlos.tamani5623@correo.policia.gov.co>**Enviado:** lunes, 13 de diciembre de 2021 3:15 p. m.**Para:** Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Comparto 'Documento' con usted

Gracias por su atencion prestada

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro

Get [Outlook for Android](#)

0091 14-39-011

0091 14-39-011

Aleja C.

E. 2

Baranda.

147-39-011

Señores

Juzgado 11 civil municipal de ejecucion de sentencias de Bogotá

Ref:28-2016-404

Respetuosamente me dirijo a ustedes con fin de solicitar si el vehiculo de placas BSQ 567 marca audi A6 color negro que se encontraba en Via frente a la direccion calle 131 con carrera 50 – 35 del dia de hoy 13-12-2021 donde se solicita antecedente a dicho vehiculo donde arroja mediante el dispositivo PDA de la policia nacional antecedente positivo el cual se corrobora con las unidades de automotores donde es requerida por el juzgado 11 civil de ejecucion de sentencias de Bogota

Solicitado por su honorable despacho informar al cai de este cuadrante si efectivamente el vehiculo en mencion cuenta con una orden de inmovilizacion gracias por su atención prestada

PT carlos javier tamani peña

Cc 121212037

Placa 153892

Cuadrante 15

Celular 3173897169

Cai tierra linda

RV: RAD. 2016-0404 SOLICITUD CERTIFICACIÓN PARA QUE ENTREGUE EL VEHICULO

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 13/12/2021 16:24

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

Aleja C.
E.L.
Baranda
155-56-011.

De: MARY LUZ CRISTANCHO ABRIL <maryluzcristancho@yahoo.es>

Enviado: lunes, 13 de diciembre de 2021 4:16 p. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD. 2016-0404 SOLICITUD CERTIFICACIÓN PARA QUE ENTREGUE EL VEHICULO

Señor.

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REF. EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE HERNANDO SARMIENTO ACELAS
DEMANDADOS: CRITICAL CARGOS ENTERPRISE S.A.
LUZ AMPARO CASTAÑEDA CALLE.
RAD. 110014003028220160040400.

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

ASUNTO: CERTIFICACION ENTREGA EN DEPOSITO EL VEHICULO AL CESIONARIO.

MARY LUZ CRISTANCHO ABRIL, actuando en condición de Cesionaria, a través del escrito me dirijo a su despacho a fin de que certificación que las medidas de entrega del vehiculo a la cesionaria se encuentran vigente. adjunto memoria, solicitando la petición formal para poder que me entreguen el vehiculo

MARY LUZ CRISTANCHO ABRIL

ABOGADA ASESORA

3143712325

maryluzcristancho@yahoo.es

BODEGAS JUDICIALES A PARKING S.A.S.



NIT: 901.500.742-0

REPRESENTANTE LEGAL: ANDREY LEONARDO SANCHEZ LEGUIZAMON
aparkingbodegasjudiciales@gmail.com

SEDE PRINCIPAL: CARRERA 90 No. 159A-55
BARRIO SUBA
TELÉFONOS: 311 530 6484 - 310 348 5677

- SE RESERVA EL DERECHO DE TRASLADAR EL VEHICULO AQUI RELACIONADO A CUALQUIERA DE NUESTRAS SEDES.
- PARA RETIRAR EL VEHICULO SE DEBERÁ PAGAR EL VALOR DEL PARQUEADERO Y CONFIRMAR CITA CON 1 HORA DE ANTICIPACIÓN. PARA LA ASIGNACIÓN TELEFÓNICA DEL RESPECTIVO TURNO DEL DÍA.
- UNA VEZ EL VEHICULO INGRESE AL PARQUEADERO, NO SE PERMITE EL ACCESO SALVO AUTORIZACIÓN DEL JUEZ DE CONOCIMIENTO, O, FINANCIERA, BANCO, POR ESCRITO.

En Bogotá, D.C. a las 10:26 horas, del día 13 del mes Diciembre
del año 2021, se recibe el siguiente vehículo.

203

PLACA: BSQ-567
MARCA: Audi
LINEA: A6
MODELO: 2006
CLASE: Automovil

COLOR: NEGRO PLATINON
SERVICIO: Particular
EMPRESA: ---
CARROCERIA: sedon

PRENDA: ---
PUERTAS: 4
No. MOTOR: ---
No. SERIE: BPW038714

DOCUMENTOS
LIC. TRANSITO --- SOAT ---
KILOMETRAJE ---

INVENTARIO

FAVOR AL MOMENTO DEL INVENTARIO RETIRAR TODOS LOS OBJETOS QUE NO PERTENEZCAN AL VEHICULO
LOS ELEMENTOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN. B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO • B-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RO: ROTO • SUMO

FRENTE			ATRAS			COSTADO Y TECHO			INTERIOR			INTERIOR		
ELEMENTO	CANT	EST.	ELEMENTO	CANT	EST.	ELEMENTO	CANT	EST.	ELEMENTO	CANT	EST.	ELEMENTO	CANT	EST.
BOMPER:	1	B	BOMPER:	1	R	ANTENA:	---	---	ESPEJOS:	---	---	ALARMA:	---	---
ANTENA:	---	---	ANTENA:	---	---	ESPEJOS:	2	B	CLAVIERA:	---	---	PITO:	---	---
PERSIANA:	1	R	PERSIANA:	---	---	VIDRIOS:	4	B	TAPETES:	---	---	LLAVES:	---	---
FAROLAS:	2	R	LIMPIABRISAS:	---	---	TAPA GASOLINA:	2	B	LUZ TECHO:	---	---	TAXIMETRO:	---	---
CAPOT:	1	B	EXPLORADORAS:	---	---	LLANTAS:	4	B	DESCANZANUCAS:	---	---	RADIO TELÉFONO:	---	---
PLACA:	1	R	VIDRIO TRAS:	1	B	RINES:	4	B	CINTURONES:	---	---	GATO:	---	---
LIMPIABRISAS:	2	R	TAPA BAUL:	1	B	COPAS:	1	---	CENCERO:	---	---	REPIUESTO:	---	---
EXPLORADORAS:	2	R	STOP:	2	B	MANIJAS PUERTAS:	4	B	ENCE CIGARRILLO:	---	---	CRUCETA:	---	---
VIDRIO PAN:	1	B	EMBLEMAS:	1	B	LICUADORA:	---	---	FORROS:	---	---	OTRO:	---	---
						OTRO:	---	---	RADIO:	---	---	OTRO:	---	---
									PARLANTES:	---	---			
									MANIJAS:	---	---			

OBSERVACIONES BATERIA MARCA: ---

vehículo se encontrado en la vía pública en la calle #50-35
hacia punto de Bogotá en la casa el automotor quedo a la
tierra hasta a la casa que se encuentra al lado del oficina de retirar el vehículo.

DATOS DE LA SOLICITUD

Juzgado 28 en Proceso Ejecutivo 2016-285 Ref. 11040030292016001850
Demandante: Abogado Salimiro Arellano
Demandado: Cinco Colpas Empresa LTDA

NOTA: EL INVENTARIO SIN SELLO PIERDE VALIDEZ

ESTE INVENTARIO SE REALIZO EN PRESENCIA DE:

PROPIETARIO O CONDUCTOR

PONAL

Nombre: ---
C.C.: ---
Profesión: ---
Dirección: ---

Nombre: ---
PLACA: ---

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
 CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º- Tel 3413509
 Cmpl28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA

Tipo de diligencia	SECUESTRO DE VEHICULO ART. 595
Numero de radicación	1101400302820160040400
Clase de proceso	PROCESO No: 11001400302820160040400 DE HERNANDO SARMIENTO ACELAS contra CRITICAL CARGO'S ENTERPRISES LTDA Y OTRA.
Fecha	8 de Marzo de 2019
Hora de Inicio	09:00 a.m. -
Hora de culminación	
UBICACIÓN DEL VEHICULO	CALLE 17 No: 126 A 24 PARQUEADERO "IMPORMAQUINAS & EQUIPOS"
PLACA	BSQ 567

COMPARECIENTES

Nombre	Calidad	Identificación	Firma
MARY LUZ CRISTANCHO ABRIL	Cesionaria	C.C. 35.502.977 T.P. No .105.208 del C. S. de la J.	
SANTIAGO MATIZ CONTRERAS en representación de ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S.	AUXILIAR DE LA JUSTICIA	C.C. 1.110.501.618 de Ibague	
José Joaquín León de Dios	Administrador Parqueadero	C.C. 19.359.604	

TRAMITE

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHICULO DE PLACAS BSQ 567 ART. 595 C.G.P.

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA

DILIGENCIA EFECTIVA	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
DILIGENCIA SUSPENDIDA	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA CONTINUACION:		
HONORARIOS/GASTOS SECUESTRE	\$ 10 64 DLV	PAGOS SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

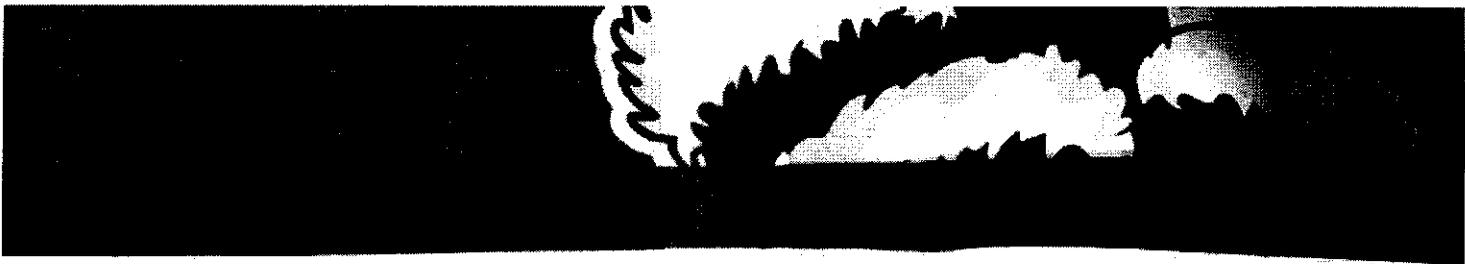
Se termina la diligencia con la constancia que se deja grabación de lo acontecido en C.D. con destino al proceso. Se levanta acta y se firma por quienes en ella intervinieron.

DENIS ORLANDO SISSA DAZA
 JUEZ

JHON CARLOS OSPINA ALDANA
 SECRETARIO



4



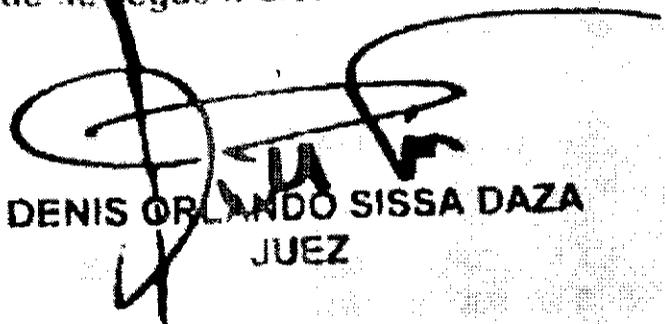
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

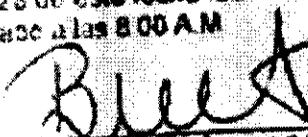
Ref: 110014003028201600285

Conforme a la documental que antecede, el despacho, dispone

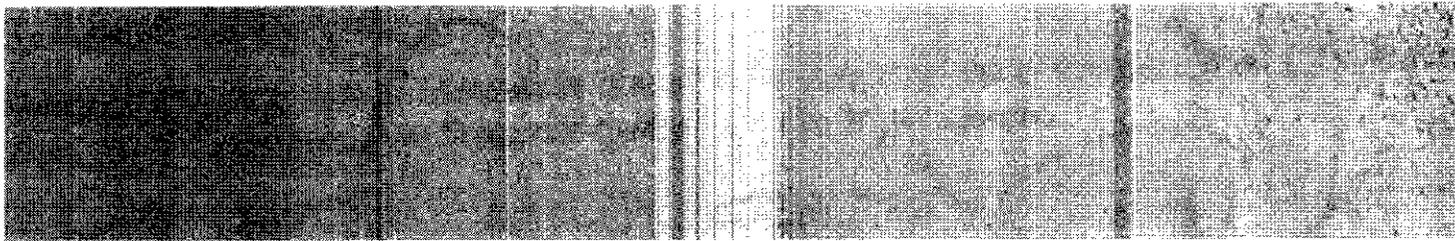
1- Téngase en cuenta que la parte demandante dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo de la providencia del 20 de septiembre de 2018, esto es, prestar la caución de que trata el inciso segundo del numeral 5° del artículo 595 del Código General del Proceso, a efectos de garantizar la conservación del automotor de placas BS0567, el cual se podrá entregar a la ejecutante en la diligencia de secuestro que se sigue a efectuar

NOTIFIQUESE,


DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C., octubre 11 de 2018. Por anotación en estado No. 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fuese a las 8:00 A.M.
Secretaria 
BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ

ECR



Señor.

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF. EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE HERNANDO SARMIENTO ACELAS
DEMANDADOS: CRITICAL CARGOS ENTERPRISE S.A.
LUZ AMPARO CASTAÑEDA CALLE.
RAD. 110014003028220160040400.

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGTÁ.

ASUNTO: CERTIFICACION ENTREGA EN DEPOSITO EL VEHICULO AL CESIONARIO.

MARY LUZ CRISTANCHO ABRIL, actuando en condición de Cesionaria, a través del escrito me dirijo a su despacho a fin de que certificación que los autos de fecha 13 de febrero de 2019 (auto que acepta la cesión del crédito), el acta de entrega del vehículo a la cesionaria de fecha 8 de marzo de 2019, y el auto de fecha 10 de octubre de 2018 en la que se me ordena la entrega del vehículo se encuentran vigentes.

La anterior petición la realizo porque el día de hoy el vehículo la empresa de Bodegas Judiciales a Parking S.A.S., inmoviliza el vehículo pese a que se le mostraron los autos que me acreditan como cesionaria y el acta del entrega que me dio el Juzgado cuando me entregan el vehículo.

Para que me entreguen el vehículo me solicita que el señor secretario certifique que los autos y el acta de entrega a la fecha se encuentran vigente.

Aporto copia del acta que entrega la empresa bodega a parking s.a.s.

Autos: reconocimiento como cesionaria, 2) acta de entrega del vehículo y el auto que ordenan entrega del vehículo.

Sin otro particular,

Atentamente,



MARYLUZ CRISTANCHO ABRIL

C.C.N° 35 502 977

T.P. 105.208 C.S.J.

RV: PROC- 2016-404 SOLICITUD LEVANTAMIENTO MEDIDA

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/12/2021 12:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.



Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: MARY LUZ CRISTANCHO ABRIL <maryluzcristancho@yahoo.es>

Enviado: martes, 14 de diciembre de 2021 9:26 a. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROC- 2016-404 SOLICITUD LEVANTAMIENTO MEDIDA

Señor.

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REF. EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE HERNANDO SARMIENTO ACELAS
DEMANDADOS: CRITICAL CARGOS ENTERPRISE S.A.
LUZ AMPARO CASTAÑEDA CALLE.

RAD. 110014003028220160040400.
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGTÁ.

ASUNTO: LEVANTAMIENTO MEDIDA

MARY LUZ CRISTANCHO ABRIL, actuando en condición de Cesionaria-ejecutante, adjunto memorial para los fines pertinentes del despacho.

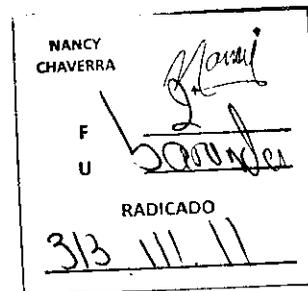
adjunto memorial.

MARY LUZ CRISTANCHO ABRIL

ABOGADA ASESORA

3143712325

maryluzcristancho@yahoo.es



OF. EJEC. MPAL. RADICAD.

58377 25-JAN-'22 11:18

119

Señor.

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

REF. EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE HERNANDO SARMIENTO ACELAS
DEMANDADOS: CRITICAL CARGOS ENTERPRISE S.A.
LUZ AMPARO CASTAÑEDA CALLE.
RAD. 110014003028220160040400.

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

ASUNTO: LEVANTAMIENTO MEDIDA

MARY LUZ CRISTANCHO ABRIL, actuando en condición de Cesionaria-ejecutante, a través del escrito me dirijo a su despacho a fin de solicitar:

Se levante la medida de aprehensión o captura que pesa sobre el vehículo automotor de placas BSQ 567.

Se oficie a la DIJI Y/o SIJIN, a fin de que tomen nota del levantamiento de la prehensión /o captura que pesa sobre el vehículo de placas BSQ 567.

Lo anterior teniendo en cuenta lo siguiente:

Mediante auto del 10 de octubre de 2018 el juzgado ordena la entrega del vehículo automotor de placas BSQ 567, al ejecutante.

Mediante auto del 13 de febrero de 2019 fui reconocida como cesionaria del ejecutante.

En diligencia programada por el despacho de origen 28 civil Municipal de Bogotá, de fecha 8 de marzo de 2019, se realiza la diligencia de secuestro y entrega del vehículo, a la suscrita en su condición de cesionaria-ejecutante, de conformidad con lo ordenado en auto del 10 de octubre de 2018.

Actualmente el vehículo objeto de la cautela se encuentra en bajo mi custodia, por lo que considero que la medida de aprehensión o captura ha perdido su finalidad, y si me ha generado múltiples inconvenientes con las autoridades de tránsito.

Atentamente,



MARYLUZ CRISTANCHO ABRIL

C.C.N° 35 502 977

T.P. 105.208 C.S.J.

RV: PROC- 2016-404 MEMORIAL AVALUO

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 03/12/2021 10:04

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día:

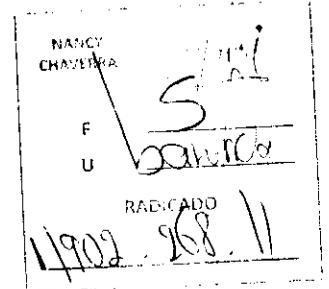
Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá



De: MARY LUZ CRISTANCHO ABRIL <maryluzcristancho@yahoo.es>

Enviado: viernes, 3 de diciembre de 2021 9:41 a. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fw: PROC- 2016-404 MEMORIAL AVALUO

SEÑORA

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ.

E. S. D.

EXPEDIENTE N° 2016-404

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE HERNANDO SARMIENTO ACELAS.

DEMANDADO CRITICAL CARGO S ENTERPRISE S.A.

ASUNTO: AVALUO AUDI

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

MARY LUZ CRISTANCHO ABRIL, actuando en condición de cesionaria, adjunto memorial con avaluo del carro para los tramites pertinentes del Despacho.

FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO

MARY LUZ CRISTANCHO ABRIL

ABOGADA ASESORA

3143712325

maryluzcristancho@yahoo.es

FECHA 02/12/2021

TIPO DE SERVICIO

PERITAJE A DOMICILIO

CENTRO DE INSPECCIÓN

Domicilio

NOMBRE INSPECTOR

MAURICIO ZABALA

121
26

INFORMACIÓN VEHÍCULO

Marca	AUDI	N° Motor	BDW038714		
Línea	A6	N° Chasis	WAUZZZ4F46N032751		BSQ567
Cilindros	2.400	N° Serial	WAUZZZ4F46N032751		
Modelo	2006	Servicio	PARTICULAR	Código Fasecolda	00633028
Kilometraje	149.540	Carrocería	SEDAN	Valor Fasecolda	\$24.300.000
Tipo de caja	TRIP	Tránsito	BOGOTÁ	Valor Accesorios	\$160.000
Propietario	CRITICAL CARGOS ENTERPRISE LTDA	Doc	8300980881	Fecha matrícula	07-09-2005
Cliente	MARY LUZ CRISTANCHO ABRIL	Doc	MARYLUZCRISTANC...	Contacto	3143712325



DOCUMENTACIÓN

Soat	VIGENTE	Impuestos	PENDIENTE : 2016,2017,2018,2019,2020,2021
Tecnomecánica	VENCIDA	Multas - Limitaciones	OTROS
Asegurado T.R.	SI	Reclamación aseguradora	PRESENTA



INFORMES DE RECLAMACIÓN ASEGURADORA

Fecha	20-02-2007	tipo de reclamación	PERDIDA PARCIAL DAÑOS	aseguradora	OTROS
Fecha	-	tipo de reclamación	-	aseguradora	-
Fecha	-	tipo de reclamación	-	aseguradora	-



SOLICITUDES REALIZADAS ANTE RUNT

FECHA	ESTADO	TRÁMITE	AUTORIDAD TRÁNSITO
18-11-2020	RECHAZADA	TECNOMECANICA	CDA
18-11-2020	AUTORIZADA	TECNOMECANICA	CDA
16-10-2019	AUTORIZADA	TECNOMECANICA	CDA
16-08-2018	APROBADA	CERTIFICADO DE TRADICION	CDA



PORCENTAJE GENERAL

0%-59%	60%-80%	81%-100%
Malo	Aceptable	Buena

Sello

RECHAZADO

Consulte las políticas en
www.granautos.com.co

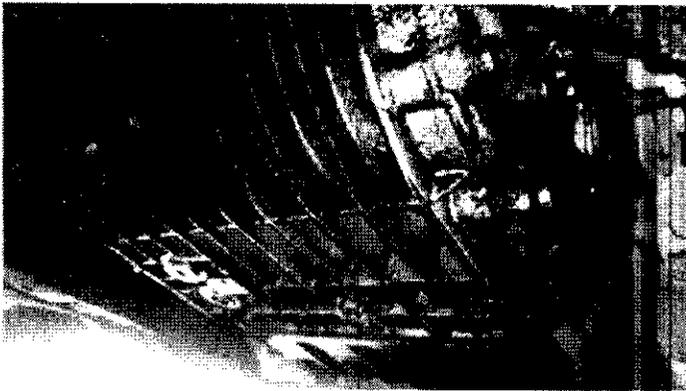
ASEGURABLE: NO

ITEM	PORCENTAJE 0% -100%	NOVEDAD
ESTRUCTURA	57	PARALES AFECTADOS
CARROCERÍA	63	MEJORAR ACABADOS
COMPONENTES ELÉCTRICOS	60	ERRORES DE SCANNER
MECÁNICA	52	FUGAS CONSTANTES
DOCUMENTACIÓN	100	EMBARGO VIGENTE

ACCESORIOS

DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	VALOR SUGERIDO
PELICULA DE SEGURIDAD	GENERIC	1	\$160.000
-	-	-	-
-	-	-	-
-	-	-	-
-	-	-	-
-	-	-	-
VALOR TCTAL			\$160.000

FOTOGRAFÍAS



DETALLE_DOS



DETALLE_UNO



TRASERA



DELANTERA

SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN

ESTANDAR: SISTEMAS_ORIGINALES

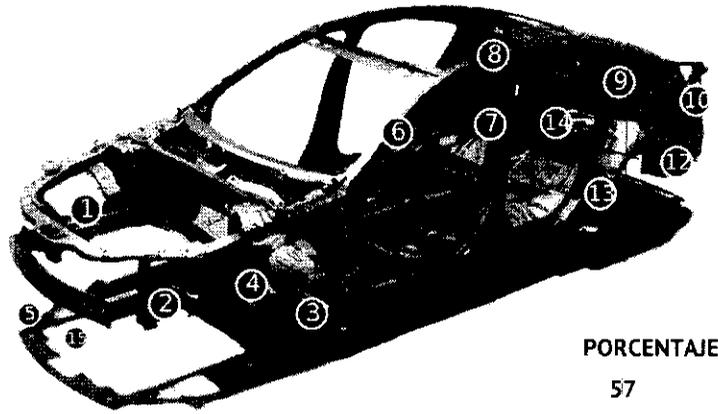


IDENTIFICACION

122
C

ESTRUCTURA - CHASIS

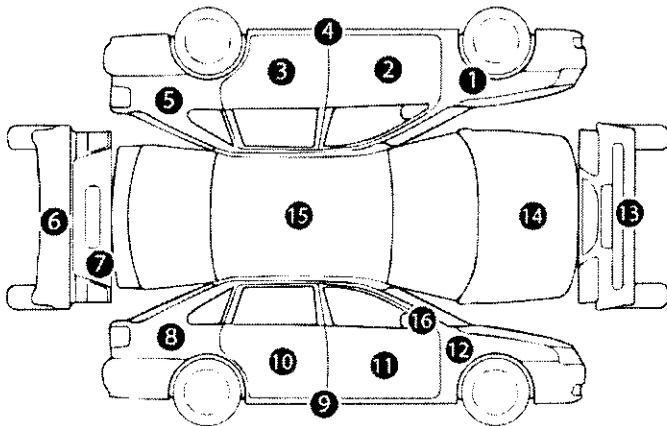
COMPONENTE ESTRUCTURAL	ESTADO	PORCENTAJE
1 PUNTA DEL DER	BUENO	100
2 PUNTA DEL IZQ	BUENO	100
3 VIGA DERECHA	NOAPLICA	-
4 VIGA IZQUIERDA	NOAPLICA	-
5 TRAVESAS	BUENO	100
6 PARELES PANORAMICO	REGULARREPARACION	75
7 PARELES CENTRALES	REGULARREPARACION	75
8 LARGUEROS CAPOTA	REGULARREPARACION	75
9 PARELES COSTADO	REGULARREPARACION	75
10 PARELES BAUL	BUENO	100
11 PUNTA TRAS DER	BUENO	100
12 PUNTA TRAS IZQ	BUENO	100
13 GUARDAPOLVOS MET	BUENO	100
14 PANEL TRASERO	BUENO	100
15 CAJAS DE IMPACTO	BUENO	100



PORCENTAJE
57

OBSERVACIONES
VEHÍCULO PRESENTA PARELES AFECTADOS POR ADAPTACIÓN DE BLINDAJE.

CARROCERÍA



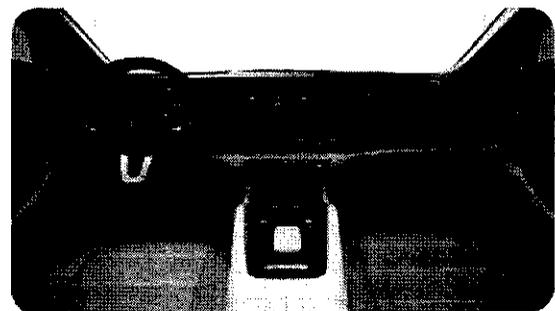
PORCENTAJE 63

OBSERVACIONES
VEHÍCULO REPINTADO GENERAL CON IMPUREZAS Y PIEL NARANJA.

COMPONENTE ESTRUCTURAL	ESTADO	PORCENTAJE
1 GUARDABARRO IZQ	BUENAREPARACION	90
2 PUERTA DEL IZQ	BUENAREPARACION	90
3 PUERTA TRA IZQ	BUENAREPARACION	90
4 ESTRIBO IZQ	BUENO	100
5 COSTADO IZQ	REGULARREPARACION	75
6 BOMPER TRASERO	REGULARREPARACION	75
7 TAPA BAUL	BUENAREPARACION	90
8 COSTADO DER	REGULARREPARACION	75
9 ESTRIBO DER	BUENO	100
10 PUERTA TRAS DER	REGULARREPARACION	75
11 PUERTA DEL DER	BUENAREPARACION	90
12 GUARDABARRO DER	REGULARREPARACION	75
13 BOMPER DEL	REGULARREPARACION	75
14 CAPOT	BUENAREPARACION	90
15 CAPOTA	BUENO	100
16 ESPEJOS LATERALES	BUENO	100
17 ESPALDAR CABINA	BUENO	100
18 PISO BAUL/PLATON	BUENO	100

HABITÁCULO INTERIOR

COMPONENTE ESTRUCTURAL	ESTADO
X TAPIZADO SILLAS	DESGASTE
X TAPIZADO TECHO	DESGASTE
X CINTURONES	ROTO
X CABECEROS	BUENO
X CARTERA PUERTAS	DESGASTE
X MILLARE	BUENO
X PARASOLES	BUENO
X GUANTERA	BUENO
X TAPIZADO PISO	DESGASTE
X VOLANTE	DESGASTE
X TABLERO	BUENO
X POMO	DESGASTE
X CONSOLA CENTRAL	BUENO



OBSERVACIONES
VEHICULO PRESENTA DESGASTE EN PARTES DE TAPIZADO.

PRUEBA DE RUTA

Realizada

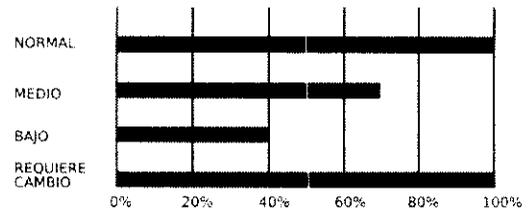
OBSERVACIONES

NO

NO APLICA

NIVEL DE FLUIDOS

	NORMAL	MEDIO	BAJO	CAMBIO
ACEITE MOTOR		X		
REFRIGERANTE		X		
DIRECCION	X			
LIQUIDO FRENOS	X			
LIMPIABRISAS	X			



COMPONENTES ELÉCTRICOS

INTERIOR	BUENO	REGULAR	MAL	N/A	EXTERIOR	BUENO	REGULAR	MAL	N/A
RADIO		X			LUCES ALTAS	X			
BOCINA	X				LUCES BAJAS	X			
TABLERO	X				COCUYOS	X			
LIMPIABRISAS	X				EXPLORADORAS			X	
CALEFACCION	X				DIRECCIONALES			X	
PAIRE			X		ESTACIONARIAS	X			
ELEVAVIDRIOS		X			STOP TRASERO	X			
SUNROOF	X				STOP BAUL	X			
ESPEJOS	X				TERCER STOP	X			
TESTIGOS	X				REVERSA	X			
ALARMA	X				LUZ PLACA			X	
SISTEMA SILLAS	X				LUZ TETO	X			

PORCENTAJE 60

DIAGNÓSTICO ESCANER

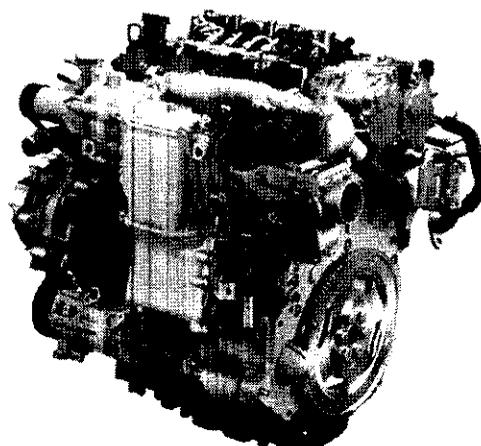
Presenta código de falla SI Detalle de código

Descripción de los códigos

AIRBAG ANORMAL, FRENO AUXILIAR MALO, LUCES MALO

MECÁNICA

COMPONENTE	FUGAS / HUMEDAD / NO
ACEITE MOTOR	FUGA
ACEITE CAJA	FUGA
DIRECCION HIDRA	FUGA
AMORTIGUADORES	NO
REFRIGERANTE	NO
FRENOS	NO
GUARDAPOLVOS	NO
DIFERENCIAL	NO
COMBUSTIBLE	NO



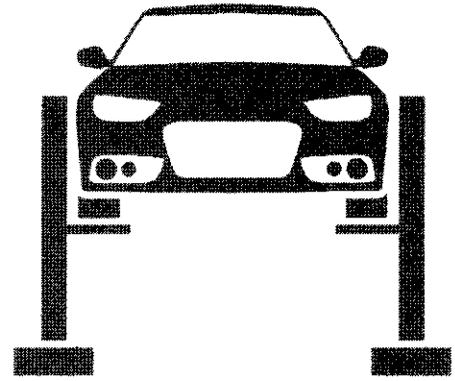
COMPRESIÓN

CILINDRO	PSI
1	N/A
2	N/A
3	N/A
4	N/A
5	N/A
6	N/A

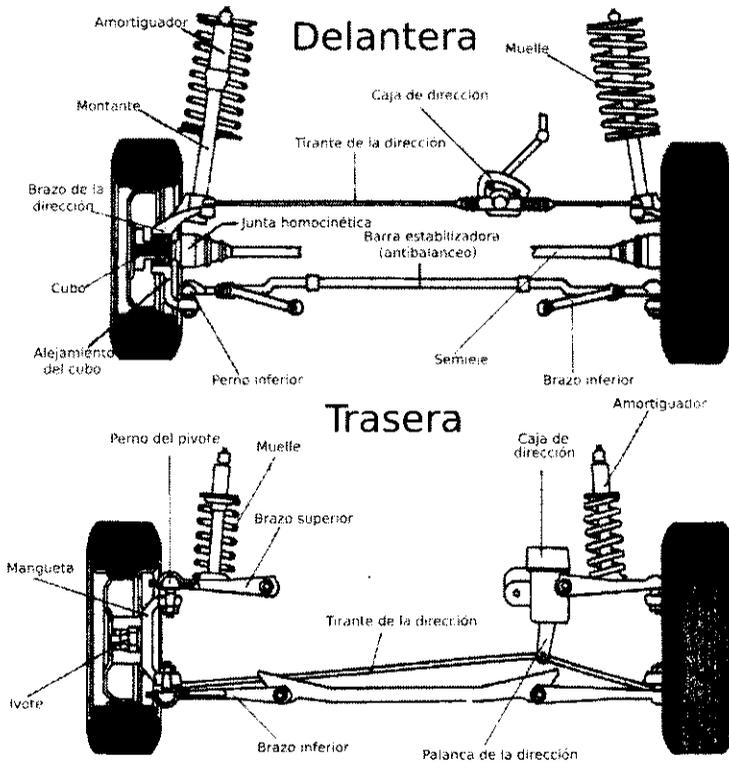
123
M

PARTES BAJAS

	BUENO	REGULAR	MAL	N/A
CATALIZADOR	X			
SILENCIADOR	X			
TUBERIA ESCAPE		X		
CUNA MOTOR	X			
PROTECTORIA ANTERIORES			X	
PASO RUEDA	X			
REFUERZO PISO		X		
IMPERMEABILIZADO				X



SUSPENSIÓN DIRECCIÓN & FRENOS



	BUENO	REGULAR	MAL	N/A
DISCOS DE FRENO		X		
PASTILLAS DEL	X			
PASTILLAS TRAS		X		
ESPIRALES	X			
MUELLES	X			
EJES	X			
CAJA DIRECCION		X		
BRAZO_AXIAL		X		
TERMINALES	X			
ROTULAS		X		
ESTABILIZADORA	X			
TIJERAS	X			
BUJES		X		
RODAMIENTOS	X			
PORCENTAJE			52	

ESTADO LLANTAS

65	65	80	80	80
DEL IZQ	DEL DER	TRA IZQ	TRA DER	REPUESTO

Observaciones Generales

VEHÍCULO PRESENTA FUGA DE MOTOR POR CÁRTER, CULATA, TAPA VÁLVULAS, BOMBA DE ACEITE, UNIÓN BLOQUE CAJA, FUGA POR CAJA DE VELOCIDADES, BRAZOS AXIALES MALOS, ROTULAS MALAS, FUGA EN CAJA DE DIRECCION BUJES MALOS, ALINEACIÓN Y BALANCEO DE DIRECCIÓN, PANTALLA DE RADIO REGULAR, AJUSTAR FRENO DE MANO, PRESENTA PASO DE ACEITE AL MOTOR, BLINDAJE PRESENTA HONGOS, DISCOS DELANTEROS PARA RECTIFICAR, AVALUÓ PREVIO DE GRAN AUTOS \$ 10.000.000 DIEZ MILLONES DE PESOS.

① TÉRMINOS & CONDICIONES

Peritaje: El peritaje de un vehículo es la revisión y puesta a prueba de los sistemas más neurálgicos tanto de la maquina como de sus accesorios y estructura en general. Nos muestra el estado actual del mismo. Es muy importante que el cliente conozca a fondo como debe proceder con la información brindada, además de tener en cuenta varios puntos que aparte del peritaje constituyen algo esencial en la compra de un vehículo usado. Como en cualquier negociación existen riesgos, la mejor manera de minimizarlos es estando atento a algunas señales o anomalías a la hora de adquirir un vehículo usado.

1). Desconfíe de precios llamativamente por debajo del valor comercial. **2).** Realice la negociación directamente con la persona que aparece en los documentos del vehículo y en la carta de propiedad; en caso de tratarse de un concesionario o comercializador de vehículos usados cerciórese de la legalidad de su actividad comercial con la cámara de comercio y el RUT. **3).** Lleve el vehículo al CAI más cercano y pida por favor que se verifique su estado policivo actual. **4).** Siempre pida la factura y el manifiesto de aduana para poder revisar la forma en la que fue importado al país o si es de fabricación nacional, en caso de no tener este documento usted lo podrá pedir junto con el certificado de libertad en el SIM. **5).** Desconfíe de vehículos con demasiados trámites en poco tiempo, aunque no siempre es algo malo, es mejor revisar todos estos trámites y poder confrontarlos con el historial de mantenimientos y propietarios del vehículo. **6).** Si el peritaje arroja un vehículo con estructura deficiente o dañada por golpe, evite comprarlo ya que no tendrá las mismas garantías en seguridad a la hora de un siniestro, además de perder hasta un 40% de su valor comercial y la no aplicación a pólizas de seguro favorables para usted.

Aclaraciones del servicio

Kilometraje: Los sistemas de kilometraje se pueden alterar con facilidad, por lo cual no hay manera de conocer completa y exactamente su originalidad.

Antecedentes por siniestros: Revisión de antecedentes en la Federación de aseguradores colombianos (Fasecolda), los datos registrados en su página son los mismos consignados en este documento y no hacen parte de una base de datos propia, por lo cual la información y los datos en ella encontrados no son nuestra responsabilidad.

Revisión de motor caja y embrague: La revisión consta de la verificación de su funcionamiento a la hora de entrar a inspección (hallazgos que serán informados en el reporte de inspección), no es posible desarmar el motor, el embrague, la caja de cambios, ni sus componentes, tampoco podemos diagnosticar desgaste o vida útil de los mismos, ni conocer que tipo de mantenimientos se han realizado, y si estos cumplen con los estándares del fabricante. Para esto se sugiere revisar la carpeta del vehículo y conocer de primera mano dicha información.

Suspensión: Revisión visual y práctica de los elementos que la componen: tijeras, espirales, tensores y barra estabilizadora. En estos no se realiza desarme ni comprobación de elementos eléctricos y/o sensores dentro del sistema.

Sistema eléctrico: Revisión de todos los componentes eléctricos del vehículo en el momento de la inspección, anomalías reparaciones o fallas no presentadas en la inspección quedaran por fuera de la garantía.

Scanner: La revisión de la Unidad de Control de Motor (ECU) por scanner se realiza con un equipo multimarca que permite acceder a la computadora del carro y conocer el diagnóstico, la valoración que arroja el scanner será entregada en este documento, cualquier anomalía que se presente futura a la inspección queda fuera del rango de garantía. Para un diagnóstico concreto es necesario realizarlo en un centro especializado de cada marca.

Análisis de gases: (Aplica para los centros de inspección que cuentan con el sistema) revisión de la emisión de gases contaminantes del vehículo, a la hora de la inspección los resultados se entregan y explican, las causas y/o reparaciones que se deban realizar en caso de no tener un resultado satisfactorio las debe hacer el cliente en un centro especializado de la marca ya que nuestra labor es solamente diagnosticar el vehículo.

Antecedentes y sistemas de identificación análisis técnico: El análisis técnico del vehículo consta de la revisión de la placa, número de chasis y motor para conocer su originalidad, en ningún caso reemplazara la revisión de la Dijin o Sijin y tampoco la revisión de notaciones policiales que tenga el vehículo; la revisión de embargos, comparendos, limitaciones a la propiedad, o cualquier otro impedimento que tenga el vehículo y no sea reflejado en los sistemas públicos que cada entidad tiene y pone a disposición del público en general, es ajena a nuestra responsabilidad, ya que son dichas fuentes quienes manejan este tipo de información.

Valor fasecolda y avaluo: Este valor sugerido se basa en la tabla de Fasecolda, debido a que puede cambiar sin previo aviso; Granautos no se hace responsable de variaciones en el precio o modificaciones a las tablas, ni significa totalmente su valor comercial, tampoco será un valor valido para actividades comerciales, ni somos responsables de un proceso de compra y venta.

Revisiones generales: Las revisiones que se realizan son visuales y no comprometen ningún tipo de desarme por eso Granautos no se hace responsable por daños que el vehículo tenga en lugares que no pueden ser observados tales como: juntas homocinéticas, rodamientos, sujeción de neumáticos, retenedores, ruidos anormales en la caja y motor, elementos internos del sistema de frenos, bandas, pastillas, guayas de freno, acelerador, bomba de freno, espirales, bujes, torres de amortiguadores, tijeras, bujes de tijera, brazos de dirección, holgura de terminales de dirección, brazos axiales, puntas de chasis ocultas, interior capota, medidas del chasis, superiores de largueros, niveles de lubricación de caja, comunicación de la doble tracción o 4x4, caja de dirección, cigüeñal, cilindros, bomba de aceite, pistones, empaques, válvulas, impulsadores, cadena o correa de repartición.

Asegurabilidad: La revisión comprende una inspección a los sistemas de seguridad pasiva, estructura, chasis, carrocería y pintura. Las cuales son evaluadas para emitir un concepto de posible asegurabilidad del vehículo, en ningún momento nos compromete como asegurador o aseguradora ya que no hacemos parte de ninguna negociación de los mismos, por el contrario damos una opinión acerca de la asegurabilidad o no del vehículo, pero será finalmente cada aseguradora la que revisara el vehículo y de acuerdo a sus políticas decidirá otorgar o no la póliza de seguros.

Declaro que acepto y conozco los términos y condiciones.

Firma del Cliente

CC:

SEÑORA

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ.

E. S. D.

EXPEDIENTE N°. 2016-404

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE HERNANDO SARMIENTO ACELAS.

DEMANDADO CRITICAL CARGO S ENTERPRISE S.A.

ASUNTO: AVALUO VEHICULO.

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

MARY LUZ CRISTANCHO ABRIL, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.502.977, identificada con tarjeta profesional de abogada No. 105.208 C.S.J., actuando en condición de Cesionaria reconocida dentro del proceso de la referencia y dando cumplimiento al auto de fecha 25 de noviembre del año en curso, aporto el avalúo realizado al vehículo de placas BSQ 567.

El avalúo del vehículo en optimas condiciones según FASECOLDA se encuentra estimado en la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$24.800.000), pero dadas las condiciones actuales en que se encuentra el vehículo según el experticio realizado por la empresa Granautos el avalúo actual y real del vehículo fue tasado en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000).

Adjunto avalúo realizado por la empresa Granautos.

Atentamente.



MARY LUZ CRISTANCHO ABRIL
C.C No. 35.502.977 de Bogotá
T.P. No. 105.208 del C.S.J.

124
u

solicito al despacho la sentencia que siguió adelante con la ejecución.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Penal
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor: _____
Diligenciamos: _____
E. al Secretario(a): _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Radicación: JD. 028 NRO.-2016-00404
Demandante: HERNANDO SARMIENTO ACELAS
Demandados: LUZ AMPARO CASTAÑEDA CALLE Y OTRA
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN

Pasa el Despacho a decidir el recurso de reposición propuesto por la cesionaria ejecutante¹ apoderada de la parte ejecutada contra el auto de fecha 14 de diciembre de 2021, por medio del cual se tuvo en cuenta el avalúo presentado por la parte actota.

2. ARGUMENTOS DEL RECURSO

En síntesis la cesionaria demandante señala que, el correo enviado el día 2 de diciembre de 2021 a la hora de las 16:47 se remitió memorial con archivo en PDF adjunto, contentivo del avalúo realizado por la empresa GRANAUTOS, de tal manera que no le asiste la razón al despacho al afirmar que no se dio cumplimiento al requerimiento.

Por tanto, se revoque el auto censurado y en su lugar, se tenga en cuenta el avalúo aportado en el término.

Dentro del término de traslado, la contraparte guardo absoluto silencio.

3. CONSIDERACIONES

El recurso de reposición procede contra los autos que dicte el Juez a fin de que los revoque o reforme de conformidad con lo normado por el artículo 318 inciso 1° del Código General del Proceso, por ello la censura debe encaminarse específicamente a mostrar las falencias de la decisión que en cada caso se hayan adoptado, sin que sea admisible ir más allá del objeto propio de este mecanismo procesal de defensa.

La finalidad de la reposición es que el mismo funcionario que profirió la decisión sea el que vuelva sobre ella y si es del caso reconsiderarla, en forma total o parcial, es requisito esencial necesario para su viabilidad, que se motive el recurso, esto es, que por escrito se le expongan al juez las razones por las cuales su providencia está errada, a fin de que proceda a modificarla o revocarla, por cuanto es evidente

¹ Cesión que fue aceptada a favor de la señora MARY LUZ CRISTANCHO ABRIL por el Juzgado de origen mediante proveído del 13 de febrero de 2019 –militante a folio 94 cuaderno principal-

El proceder para el avalúo de los automotores y su traslado, se infiere de una diáfana exégesis de lo dispuesto en los numerales 2º y 4º del artículo 444 del Código General del Proceso, el cual textualmente señalada que:

“Artículo 444. Avalúo y pago con productos. Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:

1. Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados.

2. De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días.

4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.

5. Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior. En tal caso también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva.”(Subrayado por el despacho)

Para el caso que hoy ocupa nuestra atención, es necesario tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 226 y 232 del estatuto vigente, a fin de valorar las experticias presentadas por las partes, por cuanto es deber del Juez adoptar las medidas autorizadas por la Ley para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos, interpretar la demanda de manera que permita decidir el fondo del asunto, sin dejar a un lado lo referente al derecho de contradicción y el principio de congruencia, así como dar aplicación a las normas procesales, las cuales son de orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento.

A su vez, es necesario traer a colación la regulación de las actividades del evaluador, determinada en la Ley 1673 de 2013 reglamentada por el Decreto Nacional 556 de 2014, norma que además de los artículos enunciados, deben ser parte íntegra al momento de tener en cuenta y evaluar los dictámenes efectuados por expertos en la materia.

Entrado en materia, revisado las actuaciones del caso, pues si bien es cierto, dentro del auto materia de controversia se indicó que la parte actora guardó silencio al requerimiento realizado por este estrado judicial mediante providencia del 25 de noviembre de 2021, no es menor cierto que, una vez revisadas los documentos aportados como experticia evidencia esta juzgadora que no se encuentra acorde a las normas descritas con antelación, pues, es del caso señalar que el dictamen alegado y efectuado por la sociedad GRANAUTOS no contiene la totalidad de los requisitos mínimos establecidas en los numerales del inciso 6º artículo 226 del Estatuto vigente, ni el especialista aporta prueba siquiera sumaria que se encuentra inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores para poder ejercer su actividad, como lo exige los artículos 5º a 7º de la Ley 1673 de 2013 reglamentada por el Decreto Nacional 556 de 2014, así como, tampoco se manifiesta por qué cree que no es idóneo el valor que se encuentra fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento o el precio que figure en publicación especializada, de lo cual se deberá aportar el documento respectivo junto con el trabajo pericial realizado por un especialista en la materia, al tenor del artículo 444 C.G.P., razón por la cual, no es procedente aceptar el dictamen en cuestión.

Teniendo así plena validez, es motivación suficiente para mantenerlo incólume el proveído atacado, por encontrarse ajustado a derecho y la realidad procesal advertida.

No obstante, se aclara a la recurrente que efectivamente, aquella apporto en su oportunidad los documentos que hace alusión en el escrito enviado por correo electrónico a este estrado judicial el día 2 de diciembre de 2021.

Amén de lo brevemente discurrido, el Juzgado

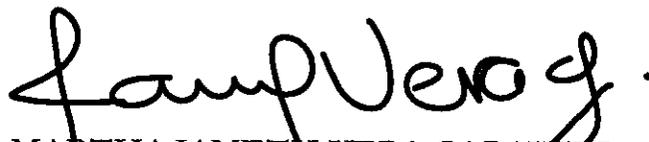
RESUELVE:

PRIMERO: MANTENER el numeral el proveído de fecha 14 de diciembre de 2021, en atención a lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: ACLARAR en la parte inicial de proveído mantenido que, la ejecutante en su momento procesal oportuno allego el experticio realizado por la empresa GRANAUTOS, con respecto al avalúo actual y real del vehículo objeto de cautela, en lo demás queda incólume.

TERCERO: REQUERIR a la parte ejecutante cesionaria, para que aporte el avalúo del vehículo conforme lo disponen las normas enunciadas en la parte motiva.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAYITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C., 25 DE FEBRERO DE 2022

Por anotación en estado N° 024 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional Universitario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 028-2016-00404
Demandante: HERNANDO SARMIENTO ACELAS.
Demandado: LUZ AMPARO CASTAÑEDA CALLE Y OTRA
Proceso: Ejecutivo Singular

En atención a lo solicitado por la extrema demandante cesionaria, y como quiera que lo requerido en una certificación de ciertas actuaciones desarrolladas dentro del proceso de la referencia, en virtud de lo contemplado en el artículo 115 del Código General del Proceso es procedente acceder a la misma, por lo que, se

DISPONE:

CUESTIÓN ÚNICA: ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias -Área respectiva, para que expida a favor de la memorialista la certificación solicitada por esta, previo al pago de las expensas necesarias.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C., 25 DE FEBRERO DE 2022

Por anotación en estado N° 024 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional Universitario

RV: PROC 2016-404 MEMORIAL CON AVALUO

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 25/02/2022 14:25

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: MARY LUZ CRISTANCHO ABRIL <maryluzcristancho@yahoo.es>

Enviado: viernes, 25 de febrero de 2022 2:14 p. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROC 2016-404 MEMORIAL CON AVALUO

Señor.

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

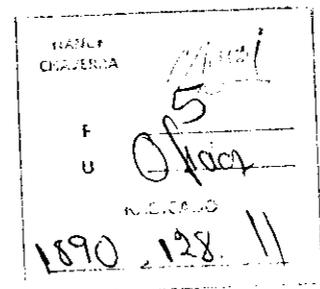
E. S. D.

REF. EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE HERNANDO SARMIENTO ACELAS
DEMANDADOS: CRITICAL CARGOS ENTERPRISE S.A.
LUZ AMPARO CASTAÑEDA CALLE.
RAD. 110014003028220160040400.

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGTÁ.

MARY LUZ CRISTANCHO ABRIL, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 35 502 977, abogada con tarjeta profesional. 105.208 C.S.J., domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, actuando en condición de Cesionaria, apporto memorial con nuevo avaluo comercial del vehiculo.

MARY LUZ CRISTANCHO ABRIL
ABOGADA ASESORA
3143712325
maryluzcristancho@yahoo.es



5 PR

Señor.

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

REF.

DEMANDANTE

DEMANDADOS:

RAD.

EJECUTIVO SINGULAR

HERNANDO SARMIENTO ACELAS

CRITICAL CARGOS ENTERPRISE S.A.

LUZ AMPARO CASTAÑEDA CALLE.

110014003028220160040400.

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

MARY LUZ CRISTANCHO ABRIL, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 35 502 977, abogada con tarjeta profesional. 105.208 C.S.J., domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, actuando en condición de Cesionaria, a través del escrito me dirijo a su despacho a fin de dar cumplimiento a su ultimo proveído de fecha 24 de febrero de 2022 y de conformidad con el art. 444 numeral 5°.

Allego el avalúo del **AUDI BSQ 567, TIPO AUTOMOVIL, MODELO 2006, LINEA A 6, SERVICIO PARTICULAR, MOTOR BDW038714, CARROCERIA SEDAN, COLOR NEGRO PHANTON, CILINDRAJE 2400**, bajado de directamente de la pagina **FASECOLDA**, toda vez de por tratarse de un vehículo antiguo el mismo no se encuentra reportado de las revistas especializadas en este tipo de asunto, únicamente en la página de fasecolda.

Según fasecolda, para este tipo de vehículo en perfectas condiciones el avalúo está en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL DE PESOS (\$24'300.000)**, pero el vehículo objeto de avalúo no se encuentra en perfectas condiciones como se probó en el dictamen que no fue tenido en cuenta por el Despacho.

Adjunto a este escrito el avalúo que nos reporta FASECOLDA, si este avalúo no cumple con los lineamientos del Despacho, respetuosamente solicito se designe un perito evaluador de la lista de auxiliares de la justicia.

Sin otro particular,

Atentamente,

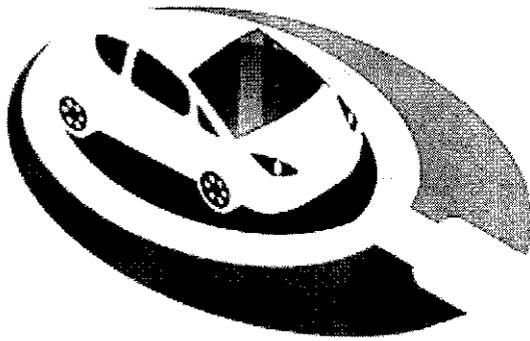


MARYLUZ CRISTANCHO ABRIL

C.C.N° 35 502 977

T.P. 105.208 C.S.J.

(<https://fasecolda.com/>)



GUÍA DE VALORES

REFERENCIA DE VALOR DE VEHÍCULOS

(<https://fasecolda.com/guia-de-valores/index.php>)

Realice aquí su búsqueda

Categoría

Liviano pasajeros

Estado

Usado

Modelo

2006

Elija una marca

Audi

Elija una referencia

A6 - sedan

Buscar

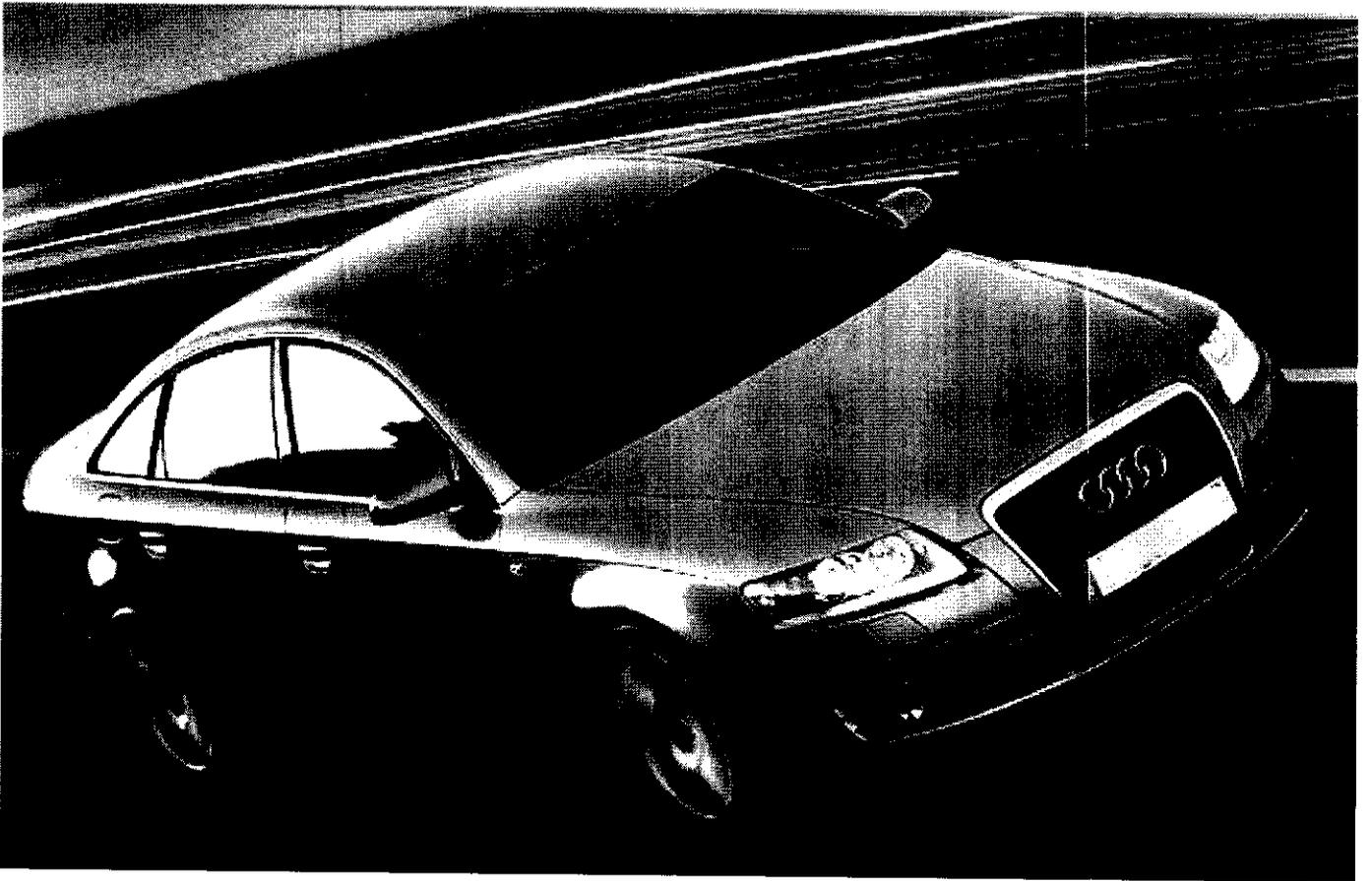
Búsqueda básica

Búsqueda avanzada

Búsqueda por código

AUDI A6

C6 2.4 MULTITRONIC CONFORT TP 2400CC



Código Fasecolda Código Homólogo
00633028 **00601059**

Estado, Modelo
Usado, 2006

Clase

Automovil

Categoría, Tipología

Liviano pasajeros, Sedan

Marca

AUDI

Referencia

A6

Referencia 2

C6 2.4 MULTITRONIC CONFORT

Referencia 3

TP 2400CC

Valor Sugerido

\$24,300.000

 **Agregar al comparador**

Aire acondicionado, Tipo

Si, No disponible

Caja

Tiptronica

Cilindraje

2393 cm³

Combustible

Gasolina

Ejes

2

Importado

Si

Nacionalidad
ALE

Pasajeros
5

Peso
1555 kg

Potencia
177 hp

Puertas
4

Servicio
Particular

Transmisión
4x2

Especificaciones

- ABS: No
- Airbags: No disponible
- Camara reversa: No
- Dirección: No disponible
- Espejos eléctricos: 4
- Exploradoras: No
- Faros: No disponible
- Frenos: No disponible
- Sensores: No
- Sillas eléctricas: 11
- Sunroof: No
- Tapicería en cuero: NO
- Tracción: No disponible
- Vidrios eléctricos: 11

Guía de Valores



Otros Servicios

¿No encuentra su vehículo?

Visite nuestro **Centro de Ayuda.**

(<https://fasecolda.com/ramos/automoviles/guia-de-valores/centro-de-ayuda/>)

SOBRE FASECOLDA

Compañías afiliadas (<https://fasecolda.com/fasecolda/companias-afiliadas/>)

Contáctenos (<https://fasecolda.com/contactenos/>)

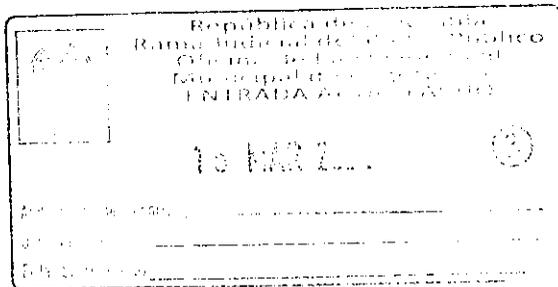
Mapa del sitio (<https://fasecolda.com/mapa-del-sitio/>)

Términos de uso y privacidad (<https://fasecolda.com/terminos-de-uso-y-privacidad/>)

© 2022 Fasecolda (<https://fasecolda.com/>)

(+571) 3 443 080
Cra. 7 N° 26-20 Piso 11 y 12
Bogotá, Colombia

Desarrollado con ♥
por Ultranova (https://somaltranova.com/?utm_source=footer_guia_de_valores&utm_medium=website&utm_campaign=gdv)





REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 028-2016-00404
Demandante: HERNANDO SARMIENTO ACELAS.
Demandado: LUZ AMPARO CASTAÑEDA CALLE Y OTRA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte actora (fls. 128 a 132), previamente a disponer lo que en derecho corresponda, *deberá dar estricto cumplimiento*, a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 444 del del Código General del Proceso el cual en sus apartes reza; *“(...) Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior. En tal caso también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva (...)”*, (subrayado por el Despacho).

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 28 DE MARZO DE 2022

Por anotación en estado N°. 045 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **14406593377602b0013eb8baba9420b93dddf56040008f18a818bd1426567572**

Documento generado en 24/03/2022 01:01:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



134

RV: PROC- 028-2016-00404 EJECUTIVO SINGULAR

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

05/04/2022 16:03

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: MARY LUZ CRISTANCHO ABRIL <maryluzcristancho@yahoo.es>

Enviado: martes, 5 de abril de 2022 2:59 p. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROC- 028-2016-00404 EJECUTIVO SINGULAR

DOCTORA.

MARTHA JANETH VERA GARAVITO

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ.

E. S. D.

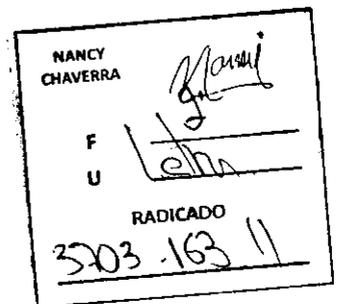
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: HERNANDO SARMIENTO ACELAS.
DEMANDADO: CRITICAL CARGO S ENTERPRISE S.A.
RADICACIÓN: 028-2016-00404.

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

ASUNTO: CUMPLIMIENTO SU ULTIMO PROVEHIDO DE FECHA 25 DE MARZO DE 2022 Y PETICIÓN.

MARY LUZ CRISTANCHO ABRIL, actuando en condición de Cesionaria reconocida dentro del proceso de la referencia, para los fines pertinentes del Despacho, adjunto memorial con peticiones

MARY LUZ CRISTANCHO ABRIL
ABOGADA ASESORA
TEL: 313712325
maryluzcristancho@yahoo.es



DE EJEC. MUEL. RADICADO
71965 18-APR-22 14:02

2022 04-05 10:11:11

KR 2

135

DOCTORA.
MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE
BOGOTÁ.

E.

S.

D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: HERNANDO SARMIENTO ACELAS.
DEMANDADO: CRITICAL CARGO S ENTERPRISE S.A.
RADICACIÓN: 028-2016-00404.
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

ASUNTO: CUMPLIMIENTO SU ULTIMO PROVEHIDO DE FECHA 25 DE
MARZO DE 2022 Y PETICIÓN.

MARY LUZ CRISTANCHO ABRIL, actuando en condición de
Cesionaria reconocida dentro del proceso de la referencia y
dando cumplimiento a su último auto, por medio del presente
escrito me permita manifestar:

1. Desde el primero de octubre de 2021, estamos aportando al
Despacho todos los avalúos exigidos sobre el vehículo de
placas BSG 567, marca AUDI, modelo 2016.
2. El 11 de noviembre de la misma anualidad reitero mi petición;
hasta el 25 de noviembre de la misma anualidad sale auto
proferido por el Juzgado requiriéndome a que en el término
de cinco (5) días se de cumplimiento a lo ordenado en el Art.
444 del C.G.P.
3. La suscrita procede a dar trámite al requerimiento y contrata
una firma evaluadora para que emitan un avalúo real y cierto
del vehículo en las condiciones en que se encuentra
actualmente el vehículo, una vez que la empresa evaluadora
me entrega el dictamen del estado y cotejado con el valor
de vehículo en óptimas condiciones desde la página de
FASECOLDA, emite avalúo y este junto con memorial se aportó
al juzgado con los soportes al correo institucional del juzgado
el día 21 de noviembre de 2021, hecho que
ocedió el 2 de diciembre de 2021.
4. El 14 de diciembre de 2021, se radica petición al Despacho,
solicitando levantamiento de la medida de aprehensión,
fundamentando mi petición. Esta petición a la fecha aun no
ha sido resuelta por el Despacho, petición esta que reitero sea
resuelta por el Juzgado.
5. El 25 de febrero de 2022, nuevamente el Despacho, requiere
para que aporte el avalúo del vehículo, conforme a las
normas.

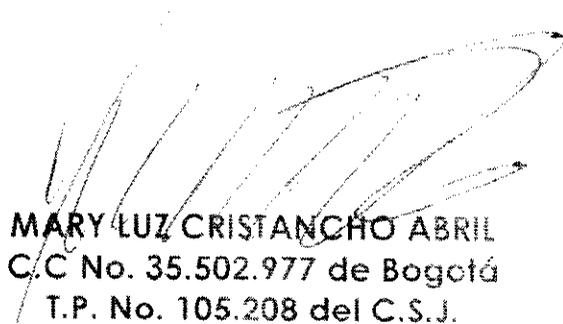
6. Ese mismo día el 25 de febrero de 2022, le suscrita da alcance a la petición con fundamento en el Art. 444 del C.G.P., manifestando una vez más que por ser un vehículo de línea especial, se aporta y se acredita el avalúo directamente de la página web de FASECC.UDA y el impuesto del vehículo correspondiente al año 2022.

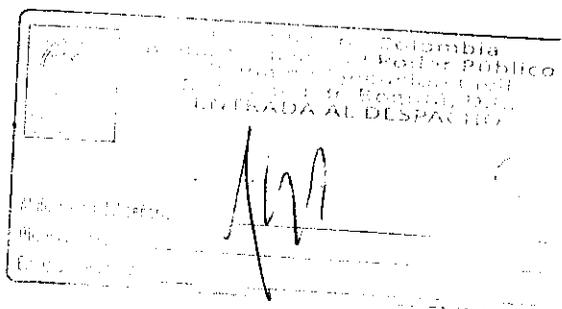
Teniendo en cuenta lo anterior al Art 44 del C.G.P., establece que cuando se trate de vehículo automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento.

Teniendo en cuenta la norma antes enunciada a la cual su señoría hace alusión en su último provehido debo reiterar mi petición de tener en cuenta el avalúo presentado toda vez se aporte el recibo de la **SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTÁ**, declaración de impuesto de vehículo para el año 2022 el cual en el casilla 16 dice "avalúo comercial (\$32'967.000)" recibo este que correspondiente al impuesto de rodamiento conforme a la norma enunciada.

Ahora bien, teniendo como norte jurídico la norma enunciada le solicito se tenga como avalúo el que aparece en la declaración de impuesto expedido por la **SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTÁ**, esto es la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/TE (\$32'967.000)**, lo anterior a fin de poder continuar con el tramite procesal.

Atentamente.


MARY LUZ CRISTANCHO ABRIL
C.C No. 35.502.977 de Bogotá
T.P. No. 105.208 del C.S.J.



8 JUL 2022



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)



Radicación: 028-2016-00404
Demandante: HERNANDO SARMIENTO ACELAS.
Demandado: LUZ AMPARO CASTAÑEDA CALLE Y OTRA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo manifestado por la parte actora, de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo. 444 del C. G. del P, se le corre traslado al extremo ejecutado, por el término de **DIEZ (10) DÍAS** del avalúo del vehículo de placas **BSQ-567**, el cual se encuentra embargado (fls. 6 a 8) y secuestrado (fls. 99 a 100), así:

Vehículo de placas	100% del valor comercial (2022)
BSQ-567	\$32'967.000

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

<p>JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.</p> <p>Bogotá, D.C., 13 DE JULIO DE 2022</p> <p>Por anotación en estado N.º 113 de esta fecha fue notificada el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ Profesional universitario</p>

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 11 De Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a23db2d8464e76c7eb5d51882203273eeb2d4d97baa356269d085dc5bc1490b**

Documento generado en 11/07/2022 04:43 41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

137

RV: RAD. 110014003028220160040400.

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 23/06/2022 15:40

Para:

- Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: MARY LUZ CRISTANCHO ABRIL <maryluzcristancho@yahoo.es>

Enviado: jueves, 23 de junio de 2022 11:14 a. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD. 110014003028220160040400.

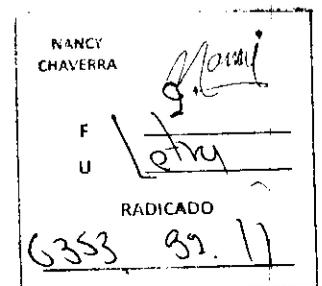
señor

juez 11 civil Municipal de Ejecucion de Sentencias Bogota, D.C.

E. S. D.

MARYLUZ CRISTANCHO ABRIL, conocida de autos, a traves del presente escrito me dirijo a su despacho a fin de allegar memorial con peticion dentro del proceso numero 110014003028220160040400.

MARY LUZ CRISTANCHO ABRIL
ABOGADA ASESORA
3143712325
maryluzcristancho@yahoo.es



Señor.

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

REF.

DEMANDANTE

DEMANDADOS:

EJECUTIVO SINGULAR

HERNANDO SARMIENTO ACELAS

CRITICAL CARGOS ENTERPRISE S.A.

LUZ AMPARO CASTAÑEDA CALLE.

110014003028220160040400.



AD.

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

ASUNTO: IMPULSO PROCESAL – RESOLVER PETICIONES

MARY LUZ CRISTANCHO ABRIL, portadora de la tarjeta profesional. 105208 C.S.J., actuando en condición de Cesionaria, a través del escrito me dirijo a su Despacho, para que se dé impulso procesal al proceso de la referencia, lo anterior con fundamento en los siguientes argumentos:

- ✓ Se radico memorial con petición de levantamiento de medida de aprehensión del vehículo de placas BSQ 567, el cual fue radicado desde el **14 de diciembre de 2021**; el despacho a la fecha no se ha pronunciado de la petición.
- ✓ Se dio cumplimiento al último requerimiento ordenado por el Despacho (**marzo 25 de 2022**) notificado en el estado del 28 de marzo de la misma anualidad, la suscrita apoderada da cumplimiento al requerimiento el día 5 de abril de 2022.
- ✓ Desde la última vez que salió el proceso del Despacho (25 de marzo) a hoy han transcurrido tres meses que el proceso se encuentra en la secretaria del juzgado, teniendo pendientes por resolver: 1) El levantamiento de la aprehensión y 2) Resuelva sobre el avalúo de vehículo.

Adjunto a este documento la constancia de envío de los memoriales junto con los memoriales.

PETICIÓN: Solicito al Despacho se resuelva de fondo de las peticiones que se encuentran sin resolver.

Atentamente,

MARYLUZ CRISTANCHO ABRIL

C.C.Nº 35 502 977

T.P. 105.208 C.S.J.

RV: SOLICITUD IMPULSO PROCESAL 110014003028220160040400

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 28/06/2022 10:49

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

6996-22-011,
2 folios
letr.

De: MARY LUZ CRISTANCHO ABRIL <maryluzcristancho@yahoo.es>

Enviado: martes, 28 de junio de 2022 10:46 a. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD IMPULSO PROCESAL 110014003028220160040400

Señor

Juez 11 civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá.

E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

RAD. 028-2026-00404

MARYLUZ CRISTANCHO ABRIL, en mi condición de cesionaria dentro del proceso de la referencia, reitero nuevamente mi solicitud, de **IMPULSO PROCESAL**, se resuelvan las peticiones que se han radicado al Juzgado sin que a la fecha exista pronunciamiento de fondo.

Favor acusar recibo.

MARY LUZ CRISTANCHO ABRIL

ABOGADA ASESORA

3143712325

maryluzcristancho@yahoo.es

Señor.
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF. EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE HERNANDO SARMIENTO ACELAS
DEMANDADOS: CRITICAL CARGOS ENTERPRISE S.A.
LUZ AMPARO CASTAÑEDA CALLE.
110014003028220160040400.
RAD.

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

ASUNTO: IMPULSO PROCESAL – RESOLVER PETICIONES

MARY LUZ CRISTANCHO ABRIL, portadora de la tarjeta profesional. 105208 C.S.J., actuando en condición de Cesionaria, a través del escrito me dirijo a su Despacho, para que se dé impulso procesal al proceso de la referencia, lo anterior con fundamento en los siguientes argumentos:

- ✓ Se radico memorial con petición de levantamiento de medida de aprehensión del vehículo de placas BSQ 567, el cual fue radicado desde el **14 de diciembre de 2021**; el despacho a la fecha no se ha pronunciado de la petición.
- ✓ Se dio cumplimiento al último requerimiento ordenado por el Despacho (**marzo 25 de 2022**) notificado en el estado del 28 de marzo de la misma anualidad, la suscrita apoderada da cumplimiento al requerimiento el día 5 de abril de 2022.
- ✓ Desde la última vez que salió el proceso del Despacho (25 de marzo) a hoy han transcurrido tres meses que el proceso se encuentra en la secretaria del juzgado, teniendo pendientes por resolver: 1) El levantamiento de la aprehensión y 2) Resuelva sobre el avalúo de vehículo.

Adjunto a este documento la constancia de envío de los memoriales junto con los memoriales.

PETICIÓN: Solicito al Despacho se resuelva de fondo de las peticiones que se encuentran sin resolver.

Atentamente,



MARYLUZ CRISTANCHO ABRIL
C.C.Nº 35 502 977
T.P. 105.208 C.S.J.

- 3 AGO 2022

4



141

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 028-2016-00404
Demandante: HERNANDO SARMIENTO ACELAS.
Demandado: LUZ AMPARO CASTAÑEDA CALLE Y OTRA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo manifestado por la parte actora, *se dispone:*

PRIMERO: Previamente a decidir lo que en derecho corresponda, se requiere a la *profesional del derecho*, para que *aclare dicha* solicitud, en el sentido de indicar *cual es la razón para solicitar el levantamiento de la medida de aprehensión* del automotor, teniendo en cuenta que, mediante diligencia de secuestro de fecha **08 de MARZO de 2019**, le fue entregado el vehículo para su custodia y conservación; No sin antes advertirle que, el vehículo *tendrá que permanecer en el lugar indicado por la cesionaria*, en el momento de la diligencia y *NO PODRÁ SER MOVILIZADO* de dicho lugar, *SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DEL JUZGADO..* *En caso de insistir en el levantamiento se dará aplicación a lo establecido en el art 597 inciso 3 del C.G.P.*

A su vez, deberá rendir informe periódico, de su estado y conservación.

SEGUNDO: Se le pone de presente, a la *profesional del derecho* que, desde que entró en vigencia el Código General del Proceso, el avalúo, ya *NO PRECISA DE SER APROBADO*, para que las partes puedan seguir con el curso normal del proceso; por lo que, *SON LAS PARTES* y **NO** el Despacho, los encargados de darle al proceso, el impulso correspondiente, por tanto, recae únicamente sobre la *abogada demandante* adelantar los procedimientos adecuados para conseguir que se concreten las acciones pertinentes, por medio de las cuales se pueda cancelar la deuda reclamada.

No obstante, téngase en cuenta, que el avalúo del vehículo de placas **BSQ-567** de propiedad de la parte ejecutada *no fue objeto de reparo.*

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 11 DE AGOSTO DE 2022
Por anotación en estado N.º 133 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional universitario

Firmado Por:
Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 11 De Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

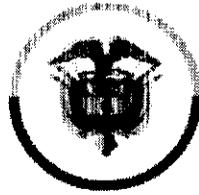
Código de verificación: **315ab4f843c63db313df1129d14402620054592fb1a109d595beb28df3acc3ef**

Documento generado en 10/08/2022 11:08:36 AM



Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Si su expediente cuenta con constancia de EXPEDIENTE HÍBRIDO Y/O DIGITAL, consulte las actuaciones en el siguiente link: <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/>
O mediante el siguiente código QR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 028-2016-00404
Demandante: HERNANDO SARMIENTO ACELAS
Demandado: LUZ AMPARO CASTAÑEDA CALLE Y OTRO
Proceso: Ejecutivo Singular (Proceso Acumulado 028-2016-00285)

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante en escrito que antecede, como quiera que se establecieron los protocolos de bioseguridad para adelantar las respectivas diligencias de subasta y, encontrándose dentro del presente asunto los presupuestos consagrados en el artículo 448 del Código General del Proceso, es procedente seguir con el curso del sumario.

En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a los extremos procesales para que alleguen la liquidación del crédito de la obligación que quedo vigente, conforme se dispuso en el numeral “Tercero” de la sentencia oral llevada a cabo el 16 de agosto de 2018 por el Juzgado 28 Civil Municipal de esta ciudad (respecto al punto 2. ACCIÓN ACUMULADA), téngase en cuenta que de no estar aprobada la respectiva liquidación al momento de la subasta, el ejecutante no podrá hacer postura por cuenta del crédito.

SEGUNDO: SEÑALAR a la hora de las **(11:30 A.M.)**, del día **Seis (6)** del mes **JUNIO** del año **2023**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del vehículo distinguido con placa No. **BSQ-567** de propiedad de la parte demandada, el cual, se encuentra legalmente embargado (fl. 6-8), capturado (fls. 16-19, 25, 28, 29), secuestrado (fl. 100) y avaluado (fl. 130-132, 136).

- La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la **aplicación tecnológica Microsoft Teams**, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZWVmNWIxN2QtOWNjOS00MGVjLTlhN2EtMzg0OTNkNjBkYzQz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c0aba314-4540-4b12-80c1-c30291555d7e%22%7d

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

TERCERO: RECORDAR a la parte interesada que deberá elaborar, fijar y publicar el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo

con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto General Procesal.

CUARTO: POR la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias sígase los lineamientos de que trata el artículo 452 de la codificación actual.

QUINTO: PAUTAS DE LA DILIGENCIA

5.1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN. La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Calle 15 No. 10-61 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m., sin necesidad de agendar cita, en virtud del ACUERDO PCSJA21-11840 de fecha 26 de agosto de 2021 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

5.2. RADICACIÓN. No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

5.3. POSTURAS. Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial; de ser virtuales deberán ser enviadas al correo del Juzgado j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o al de remates rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando que es postura virtual.

5.4. INGRESO A DILIGENCIAS. Las personas que deseen ingresar a las diligencias de remate, lo podrán realizar de manera: i) VIRTUAL ingresando en el link señalado con antelación (PREFERENCIAL), o ii) presencial, registrándose previamente por la Calle 15 No. 10-61 en la planilla control ingreso a diligencia. Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes, según el aforo.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación se iniciará a la hora y en la fecha indicada, la cual, se cerrará una vez transcurra una (1) hora desde su iniciación (Inciso 2º del artículo 452 *ídem*), de allegarse postura dentro del término señalado se abrirá la audiencia virtual, de lo contrario se dejará constancia de desierta la misma.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C., 24 DE ABRIL DE 2023

Por anotación en estado **Nº 067** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 11 De Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcf38f0ddb55fe5f624fadcc8400acb4efd3a23bc72b085d8e884470581cfc58**

Documento generado en 20/04/2023 04:14:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>